

Papeles filipinos II

La revolución filipina y los prisioneros españoles

Por

ISACIO RODRÍGUEZ-JESÚS ÁLVAREZ

INTRODUCCIÓN

Declarada la revolución filipina las cabezas se echaron a pensar, los hombres a fantasear y las plumas a escribir sobre las causas que llevaron a España al desastre de 1898, con el que acabó el dominio español después de 333 años y medio. Hoy, tal vez, se pueden estudiar con más serenidad los factores que concurrieron en tal caso. Dentro de la gama de las muchas causas que suelen barajarse sobre el tapete de la historia, hay algunos estudiosos que insisten en afirmar que el germen de la revolución fue fraguándose lentamente, pero bien orientado y arropado por cabezas poderosas, desde los albores del siglo XIX. Opinamos nosotros que tales historiadores no andan muy desencaminados.

Nuestra tesis es que el Clero secular filipino comenzó a jugar un papel importante en el campo religioso desde finales del siglo XVIII, esto es, desde el preciso momento en que Simón de Anda y Salazar, gobernador general de las Islas, con el arzobispo de Manila, Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, implantaron en la provincia de la Pampanga las leyes del Real Patronato y Visita Diocesana. Ciertamente que la forma de llevarla a cabo no fue tan correcta y ajustada a la prudencia. Si los Agustinos fueron desposeídos de los Curatos por la autoridad civil, los Clérigos que envió el arzobispo de Manila no estaban adornados de las dotes de vida, costumbres y ciencia que pedían las leyes de la Iglesia, tal vez por la precipitada preparación académica. Para colmo de desdichas y juego de coincidencias en estas fechas llegó a Manila el Visitador general Fr. José Pereira, quien amparado y estimulado por Anda y Salazar y el arzobispo de Manila, desterró a España al Provincial y Definitorio de Agustinos de las Islas. La llegada de los deportados a España desconcertó a

las Autoridades del Consejo y aún más al General de la Orden agustiniana, Francisco Javier Vázquez. Llegaron las componendas; los deportados fueron restituidos por S. M. en los cargos y todo pareció echar a andar con nueva singladura. Pero no fue así. El Consejo de Indias sopesó mucho otros extremos y escamoteó peligros y animosidades a fin de complacer tanto al clero regular como al secular.

Sobrevinieron otros eventos, potenciados también esta vez, por la Corona española. Ya casi cerrándose el siglo XVIII no había en las Islas más Seminario Conciliar que el de Manila, y esto no por falta de empuje e interés, sino por carencia de los recursos necesarios para llevar a cabo tanto el edificio material como el formativo, educativo y humano de los candidatos. Pero fue tanta la insistencia que los Ordinarios diocesanos hicieron ante la Corona y el Consejo, que éstos dieron luz verde a los Obispos de Nueva Segovia, Nueva Cáceres y Cebú para erigir los correspondientes Seminarios conciliares en Vigan, Naga y Cebú, respectivamente. Se añadía que las parroquias administradas por el Clero regular, quedaban obligadas a pagar a las respectivas diócesis el 3% de sus ingresos para sostenimiento del Seminario conciliar.

Algo muy positivo trajo para la Iglesia de Filipinas la aparición de tales Seminarios. Esta vez fueron las arcas exhaustas de la Real Hacienda de Madrid las que sin pretenderlo aportaron al incremento del Clero secular y a la disminución del Clero regular, amén de otras causas. El 6 de julio de 1791 Don Antonino V. de Taranco respondía al P. Santiago Tovar, Procurador de la Provincia de Agustinos de Filipinas en las Cortes de Madrid y Roma, diciéndole que el rey le había comisionado para comunicarle que le había concedido una Misión de 80 Religiosos de Coro y 8 Hermanos coadjutores, pero con la precisa condición de que las Cajas Reales no estaban dispuestas a sufragar los gastos de la Misión de referencia, ni total ni parcialmente. La negativa revestía consecuencias gravísimas. Si la Hacienda Real carecía de dinero, mucho menos tenía el Procurador de Agustinos. Al fin éste pudo lograr algún empréstito y llegar a convenios con los dueños de los barcos para cobrar el importe del pasaje en las Islas con la garantía de que la Provincia de Agustinos abonaría su importe en Manila, como así fue.

De 1792 a 1797 viajaron a las Islas exiguos grupos de misioneros, eso sí, costeados su total de gastos por el caudal de la Provincia. Vinieron, como era de esperar, las reclamaciones de la Autoridad máxima de la Provincia en Manila, quejándose de la conducta del Gobierno de Madrid, por la mucha urgencia que tenía de sacerdotes para administrar 82 parroquias, con un número total de 436.448 almas y no contar más que con 101 Ministros, varios de los cuales pedían el relevo por edad, achaques y cansancio, mientras que

unas 12 parroquias exigían más de un sacerdote para atender al elevado número de almas. Después de un corto pero tenso forcejeo, el Monarca contestó al Superior Mayor de los Agustinos, dejándole caer que dicha Provincia era “rica”, y podía con holgura hacer frente a esta pungente novedad. A esta carta regia respondió el P. Manuel Aparicio, Provincial en acto, acompañando “Copia certificada” de los ingresos y gastos que tenía su Orden en las Islas. Añadía, además, en papel aparte que la Provincia, “que tenía el honor de presidir”, no era rica y, caso de serlo, esto se debía al trabajo, sacrificio, ahorro y buena administración de todos sus subordinados. Suponemos que el P. Aparicio quiso anexar algo más, pero prefirió desayunarse sus dictados.

Ante la inoperancia del Erario áulico, al Provincial de Manila no le quedó otro remedio que cursar órdenes severas al Presidente del Seminario que la Provincia tenía en la ciudad de México, mándandole remitir al Procurador de la Provincia en España cuantas cantidades de dinero pudiera. En 1809 llegó a Cádiz buena suma de plata, pero la Dirección de Aduanas recibió estricto mandato de requisar los 36.000 duros que procedían de la Nueva España para el Procurador General de Agustinos.

Ante este atropello insistió el Procurador Fr. Juan Crespo se le entregara la doblonada, ya que la necesitaba para manutención de los religiosos, Misiones a las Islas, cuidado de enfermos, etc. Y, en fin, porque eran suyos. Después de varias misivas al Gobierno de Madrid, éste “concedió” 2.500 duros al P. Crespo, mientras que los 33.500 se los tragó la Hacienda pública. Más tarde los Señores del Consejo idearon una salida airosa ante el hecho de haber gastado los 33.500 duros, y tener la autoridad regia sobre sus espaldas la obligación de ayudar a esta Provincia en el pasaje a las Islas. Y ésta fue la propuesta peregrina. Con los 33.500 duros, el Gobierno pagaría la mitad o tercera parte del coste de las Misiones de Agustinos a las Islas hasta cancelar la deuda. Con otras palabras, la Corona regia costeó el gasto de nuestras Misiones a las Islas con dinero de la Orden.

Última observación. A partir de 1848 y hasta 1893 las Cajas de S. M. cancelaron su ayuda total a los dominicos y agustinos en materia de barcadas a Manila. Para los Agustinos este período fue difícil pero fecundo, precisamente porque en 1865 la Provincia adquirió el Monasterio de la Vid (Burgos) y en 1885 se le encomendó El Escorial, llegando a contar dicha Provincia con 169 estudiantes profesos de Filosofía y Teología en 1888.

Esta negativa, la presencia francesa en España y los nefastos efectos de la desamortización de 1835 dejaron en cuadro a los Agustinos de las Islas. Ante esta situación desde 1802 y hasta 1845, más o menos, confiesan varios Provinciales que de no haber contado con el Clero secular nativo, gran parte

de las parroquias administradas por la Orden de San Agustín hubieran sido abandonadas por falta de sacerdotes. Hemos podido comprobar este extremo en el Archivo de la archidiócesis de Manila, Sección “Provisión de Curatos” y pueblos pertenecientes a dicha Silla arzobispal. Pero hallamos una nota negativa en la mayoría de los casos, y era que la administración de la parroquia se adjudicaba *ad tempus* y mientras no hubiere religiosos de la Orden para hacerse cargo de dichos Ministerios.

Esta experiencia fue saludable y aleccionadora. Saludable para el Clero nativo de Filipinas, porque, al parecer, no lo hizo tan mal. Aleccionadora, sobre todo, porque a partir de este momento comenzaron las reivindicaciones, pidiendo que todas las parroquias de las Islas fueran para el Clero secular filipino, extremo que exigía que los Párrocos religiosos fueran amovibles *ad nutum Episcopi*, lo que en otros términos venía a significar que los Ministerios de las Islas pasasen a manos de sacerdotes filipinos, a la par que fueren vacando.

En 1863 el Dr. Pedro Peláez dio a la luz pública en Madrid el libro titulado *Documentos importantes para la cuestión pendiente sobre la provisión de Curatos en Filipinas*. En dicho impreso reproducía el Dr. Peláez varios documentos del siglo XVIII, naturalmente todos favorables al Clero nativo en las Islas y contrarios a las Ordenes religiosas. El mismo año replicaron a la obra del Dr. Peláez los Procuradores de Agustinos y Agustinos Recoletos, PP. Celestino Mayordomo y Guillermo Agudo, respectivamente, enviando a las galeradas de la imprenta de *El Clamor Público* a cargo de D. Diego Navarro la *Importantísima cuestión que puede afectar a la existencia de las Islas Filipinas*. Más tarde editaron un *Complemento a la importantísima cuestión* de 50 pp. en folio.

No vamos a entrar en el análisis crítico de los Escritos mencionados, porque nos resulta mucho más importante el porqué o causas que los motivaron. El 10 de septiembre de 1861 fue cursada al Gobierno Superior de las Islas una Real Orden, mandando que los Agustinos Recoletos fuesen reemplazados por la Compañía de Jesús en las misiones y ministerios que estaban administrando en Mindanao, pero sin darles explicación alguna de esta sorprendente preferencia. Se ordenaba asimismo que para recompensar los óptimos méritos de los Agustinos Recoletos, quedaban asignados a éstos los Curatos y Doctrinas de la provincia de Cavite u otros que estuvieren servidos por el Clero filipino, al paso que fueren vacando.

Con esta medida los más favorecidos resultaron los Jesuitas, seguidos de los Agustinos Recoletos, mientras al Clero filipino le tocó perder una vez más, continuando representando el papel de segundones en el teatro de la historia

de la Iglesia católica de su pueblo. Conocida la medida, el Vicario Capitular del arzobispado de Manila respondió al oficio con que se le comunicó la Real Orden de Su Majestad, exponiendo las consecuencias que se derivarían de la estricta aplicación de tales órdenes. Era numeroso el Clero secular filipino y el quedarse éste a corto plazo sin oficio ni beneficio crearía sin duda serios problemas a la paz y buena marcha de la Iglesia en las Islas.

Estando reunidos en Manila el Arzobispo Metropolitano y los Obispos de Cebú y Nueva Segovia, convinieron en recurrir al Trono con una *Exposición*, pidiéndole concediera a los Ordinarios diocesanos plena autoridad sobre las parroquias administradas por los Regulares en Filipinas, prometiendo afianzar así los poderes de la Corona en las Islas e iniciar al mismo tiempo un programa de reformas eclesiásticas.

Este fermento de rivalidades repercutió por necesidad en la prensa española. La presencia en la arena de los medios de comunicación no hizo más que ayudar a recalentar los ánimos exacerbados. Un sector de la prensa católica defendió con escritos virulentos la postura del Clero regular, atacando a la Jerarquía eclesiástica de Filipinas.

Objetivamente nada tenemos que oponer a cuanto hemos leído sobre esta defensa a favor del Clero regular, pero en cuanto a lo subjetivo tenemos que decir que no valían ya los argumentos y defensas ancestrales. Era plausible el querer mejorar las costumbres del pueblo filipino, impedir la relajación de sus costumbres, aumentar el plantel de sacerdotes instruidos y virtuosos, contribuir a un mejor género de vida, progreso y bienestar de la nación, etc. Pero para nosotros el mal tenía raíces mucho más profundas. Lo que se pretendía defender con tales paños calientes era continuar el Clero regular en su machito de autoridad, presidiendo por doquier las Parroquias y todo lo que conllevaba centralismo contra los intereses del Clero secular filipino.

Hubiera sido mejor buscar a tiempo salidas airoosas a estos candentes debates, que casi a tiro de piedra iban a tener, como tuvieron, un final sangriento, que no fue tanto como se temió gracias a la oportuna intervención de las fuerzas americanas, previo mandato del Ministro de la Guerra de los Estados Unidos. El Clero regular para nosotros no entendió en su profundidad el sentido evangélico de su misión. Fueron enviados a Filipinas para sembrar Iglesia. Si después de 300 años esta Iglesia tenía capacidad para autogobernarse, lo lógico era testamentar y, cumplido su cometido, partir a otros puntos del globo terrestre para continuar la labor misonera. Lo contrario era demostrar al mundo que no había habido tanto altruismo y auténtico espíritu evangelizador como querían dar a entender los que saltaron a la palestra a defender sus derechos. Es decir, que jugamos el partido 85 minutos con

deportividad, pero en los cinco minutos finales, pasamos al antideportivismo con inercia y virulencia, compitiendo en fuera de juego a los ojos de Dios y del mundo.

Claro que hubo hombres que no pensaron igual que el común de los Religiosos. Nos referimos entre otros al P. Tomás Gresa, Prior Provincial de los Agustinos de Filipinas en los años 1889-1893. En más de una ocasión, de palabra y por escrito defendió que había otras salidas airoas al candente problema de las parroquias y a la emigración de los frailes, una vez dejados tales Ministerios. Defendía el P. Gresa que con un reducido número de Ministerios, que por necesidad deberían ser ocupados por el Clero regular, dada la escasez de Clero secular, el resto podría dedicarse a la enseñanza en Colegios, necesidad esta que no podían solventar los Clérigos seculares, pues había habido ensayos y todos terminaron en la bancarrota, por la desigualdad enorme que había entre ingresos y gastos. El Clero secular, a título de elemento independiente como persona, cobraba cuanto hacía en la enseñanza como en los servicios de oficinas y disciplina de los alumnos, cosa que no ocurría tratándose del Clero regular, el que por su vida de comunidad los trabajos extras no eran contabilizados. Que el P. Gresa no soñaba lo demuestra el hecho de que en su mandato se aprobó la fundación de tres Colegios en Filipinas: Vigan, Cebú e Iloilo, en la isla de Panay. Después de los trámites leguleyos, el tira y afloja de los dueños de los terrenos, los recursos ante ciertas pegas que estaban a la vista, hicieron que sólo se erigiese el Colegio, hoy Universidad, de San Agustín de Iloilo.

Cierto que el citado P. Gresa escribía algo tardíamente, en concreto después de la ejecución de los presbíteros filipinos Burgos, Gómez y Zamora (febrero de 1872), torpeza con que el P. Gresa daba por perdido para España el Archipiélago Magallánico. La ejecución de los tres sacerdotes mencionados colmó, al menos aparentemente, el vaso del aguante del Clero secular. Este comenzó desde entonces a adoctrinar a sus hombres, en pueblos, reuniones, más o menos secretas, y cuando la masonería (1892) irrumpió con fuerza en toda la geografía filipina el terreno estaba más que abonado.

El hecho de estar bastante repartido el Clero secular por los más recónditos lugares de Filipinas, este factor ayudó a guardar el más riguroso secreto y a trabajar con el máximo de garantías en favor de la inmediata revolución filipina contra España. Qué responsabilidad pueda haber a este Clero filipino no lo podemos determinar con precisión en estas líneas. Lo cierto es que la revolución estaba planificada para el 2 de septiembre de 1896, con cláusulas a llevar a cabo que ponen los pelos de punta. El Clero filipino las conocía, pero las guardaba con celo y entusiasmo. Ya la revolución en marcha el arzo-

bispo de Manila, Fr. Bernardino Nozaleda, OP, en más de una ocasión remitió al Clero filipino de su arzobispado cartas apremiantes pidiendo colaboración en materias eclesiásticas, ayuda a la paz y buen trato a los prisioneros. Al final se quejaba dicho prelado de que siempre obtuvo el silencio por respuesta.

En el Apéndice I de este Estudio incluimos la carta del Clero filipino, residente en la ciudad de Manila en aquella ocasión, pidiendo al Presidente Emilio Aguinaldo que perdonara los muchos yerros cometidos por el Clero regular en Filipinas y diera libertad a los prisioneros españoles, de modo especial a los Religiosos. Sospechan los suplicantes que la liberación de estos Religiosos se debió sin duda a su intervención ante el citado Presidente y el del Congreso Filipino.

Pero no fue así. Queda expuesto ya que fue el Gobierno americano, previas las intervenciones del Cardenal Gibbons, obedeciendo directrices del Secretario del Estado pontificio, Cardenal Mariano Rampolla del Tíndaro a través de su Delegado Apostólico en los EE. UU. Fr. Sebastián Martinelli OSA. No descartamos la posibilidad de la liberación de dichos Religiosos por Emilio Aguinaldo, pero bajo ciertas cláusulas, que de momento la Santa Sede no pudo ni quiso aceptar. Felipe Agoncillo, enviado especial de Emilio Aguinaldo, viajó a Europa y contactó con diversas personas influyentes para ver si se podía obtener que todos los obispados y parroquias de las Islas pasasen de golpe al Clero filipino. Motor del elemento clerical fue Gregorio Aglipay, quien supo aunar voluntades que cerrasen filas en su entorno para forzar esta situación. El Vaticano estaba en ello, pero efectuándolo con sosiego, previos exámenes, informes y garantías de fidelidad a la Iglesia católica. Gregorio Aglipay fue excomulgado por el Tribunal eclesiástico de Manila, depuesto por el obispo de Nueva Segovia, Fr. José Hevia Campomanes, de los cargos que le había conferido, y con estos antecedentes se determinó a fundar la Iglesia Filipina Independiente, arrastrando tras de sí a muchos Clérigos filipinos.

¿Qué hubiera pasado con los Religiosos prisioneros españoles ante este silencio del Vaticano, que prudentemente quería posponer las cosas para tiempos de paz y con deseos de acertar? ¿Hubieran obtenido la liberación de Aguinaldo limpia y generosamente los religiosos prisioneros españoles? No sabríamos responder a estos dos interrogantes, al menos de momento.

*Carta a León XIII del obispo de Nueva Segovia (Filipinas), Fr. José Hevia Campomanes OP, informándole de las calamidades pasadas durante la prisión con otros muchos Religiosos, estado de su diócesis y conducta del presbítero don Gregorio Aglipay*¹.

Sanctissime Pater:

Summopere affectus non facile verbis traducere possum magnam animi gratitudinem², cum mihi per vestrum in his Insulis dignissimum Delegatum, D. D. L. P. Chapelle³, notae⁴ fuerunt charitas et paternalis sollicitudo, quibus, Pater amantissime, nullum lapidem non movebas et apud Gubernium de Washington omnibus agebas modis⁵, ut tam ego quam caeteri Hispani captivi adeo optatam consequeremur libertatem⁶. Quapropter instanter⁷ Sanctitati Vestrae meritas ago gratias, et gratulor⁸ de laboris reportato fructu.

1. Otro ejemplar en Archivo Santo Domingo, Quezon City, Manila, Sección Cartas, 9; publicada en RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio, OSA, *Gregorio Aglipay y los orígenes de la Iglesia Filipina Independiente (1898-1917). Documentos* (=Biblioteca "Misionalia Hispanica" 13), II, Departamento de Misionología Española, CSIC, Madrid 1960, 224-227.

2. Nace el P. José Hevia Campomanes en Pola de Lena (Asturias), el 24 de marzo de 1841, y profesa en el colegio de Ocaña, de la Orden de Santo Domingo, el 17 de septiembre de 1857. Siendo estudiante del año tercero de Teología sale de España para Filipinas y, ya en Manila, es ordenado el 17 de septiembre de 1863 de diácono y el 21 de mayo de 1864 sacerdote. En las Islas desempeña con esmero y acierto los cargos que la obediencia le fue sucesivamente encomendando. Es preconizado obispo de Nueva Segovia (Filipinas), sede vacante por muerte de su titular Fr. Mariano Cuartero, OAR (no OSA, como escriben Ritzler-Seffrin) el 27 de mayo de 1889 (AV, *SBrevium*, 6124; cfr. RITZLER, Remigius-SEFRIN, Pirminius, OFMConv. *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi sive Summorum Pontificum - S. R. E. Cardinalium Ecclesiarum Antistitum series e documentis Tabularii praesertim Vaticanum colecta, digesta, edita. A Pontificatu Pii PP. IX (1846) usque ad Pontificatum Leonis PP. XIII (1903)*, VIII, Patavii 1978, 419); el 13 de abril de 1891 recibe Mons. Hevia Campomanes su consagración en Oviedo de manos del Cardenal Ceferino González, también dominico, asistido de los Señores Ramón Martínez Vigil, dominico y obispo de Oviedo, y D. Valeriano Menéndez Conde, titular de Tamaso y Auxiliar de Toledo; de regreso a Filipinas, el P. Hevia Campomanes hace su entrada y toma de posesión de la diócesis el 19 de julio de 1891; cfr. OCIO, Hilario, OP, *Compendio de la Reseña biográfica de los Religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas desde su fundación hasta nuestros días por el autor de la misma*, Manila 1895, 937-939.

3. Nombrado Monseñor Plácido Luis La Chapelle Delegado Apostólico Extraordinario de Filipinas el 28 de septiembre de 1899; AV, *SBrevium*, 6013, ff. 326rv, 329; nota biográfica: RITZLER-SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VIII, 271.

4. notas: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 224.

5. AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 303, ff. 6-7v.

6. Conocemos a este respecto la carta del Secretario de Estado del Papa León XIII, Cardenal Mariano Rampolla del Tíndaro, al Delegado Apostólico en los Estados Unidos, Mons. Sebastián Martinelli OSA (Roma, 2 de agosto de 1898), en la que interesaba a dicho

Certum est Revolutionarium Gubernium non semel nostram decrevisse libertatem, sed auditum praestans impiorum hominum pessimis consiliis, maxime vero effrenatis machinationibus diabolicae sectae massonicae⁹, nusquam opere complevit quidpiam eorum, quae decretis fuerant statuta, et non erubuit gestiones, tam Gubernii Hispani quam eorum omnium, qui pro captivorum libertate laborabant, debita spectatione fraudare¹⁰. Ita res, dubium

Delegado Apostólico para que trabajara por todos los medios a su alcance ante el Presidente de los Estados Unidos en favor de los Religiosos presos por los revolucionarios filipinos. Esta era la acuciente recomendación de Rampolla al P. Martinelli: “Tuttavia, siccome qualche pericolo per gli Ordini medesimi potrebbe nascere dall’atteggiamento non precisamente favorevole degl’insorti –la qual cosa potrebbe influire sulla linea di condotta degli Stati Uniti– così ritengo non inopportuno [*tachado*: di fare] [*sobrelineado*: che si faccia] qualche passo per prevenire qualunque dispiacevole incidente. Avrò cura quindi V. S. di trattare di questo argomento con l’Emo. Sig. Cardinale Gibbons e, se fosse il caso, anche con altri Vescovi e personalità importanti, nel senso che, in via officiosa, influiscano sul Signor Presidente della Repubblica e sugli uomini del Governo favorevolmente agli Ordini religiosi”: *AV Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 303, f. 1v.

7. *istante*: RODRÍGUEZ, Gregorio Aglipay, II, 224.

8. Al Delegado Apostólico Sebastián Martinelli le faltó tiempo para cumplimentar con la mayor rapidez y éxito las órdenes recibidas del Secretario de Estado del Vaticano, aprovechando la amistad, buenas relaciones y oportunidad con obispos y representantes diplomáticos de otros países acreditados en Washington. Esto respondía el P. Martinelli al Card. Rampolla en carta fechada en Washington el 23 de agosto de 1898: “Eminenza Illma. e Rma.: Quando mi giunse il venerato foglio dell’Eminenza Vostra Illma. e Rma. in data del 2 corr., No. 45228 [cfr. nota 6], trovavasi in Washington Mgr. Ireland, il quale nella stessa sera doveva vedere il Sig. Presidente McKinley, il quale lo aveva chiamato per sentirlo su questo stesso punto; così perciò l’opportunità per fare presso il medesimo Presidente quelle pratiche che l’Emnza. V. mi suggeriva in favore degli ordini religiosi.- All’indomani mi portai in Baltimora per conferire in proposito con l’Emmo. Card. Gibbons. Da esso conobbi che egli pure aveva già fatto qualche passo in favore del clero cattolico nelle Isole Filippine. Avendo ricevuto il 15 corr. un dispaccio dal Vicario Apostolico di Hong Kong, nel quale lo pregava ad esercitare la sua influenza per il rilascio di 100 Sacerdoti prigionieri degl’insorti, S. E. lo aveva comunicato immediatamente per mezzo dell’Arcivescovo di San Paolo al Presidente McKinley. Questi rispose a Mgr. Ireland che il governo degli Stati Uniti non riconosce in modo alcuno Aguinaldo ed i suoi seguaci; che aveva già dato istruzioni al comandante in capo a Manila affinché proteggesse la proprietà ecclesiastica, e la vita dei Sacerdoti; e che se fosse stata necessaria ulteriore azione a questo riguardo, avrebbe dato per ciò pieni poteri al comandante generale”: *AV, Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 883, Fasc. 307, f. 3.

9. Para la obra de la masonería en Filipinas pueden consultarse las obras: CASTILLO Y JIMÉNEZ, José María, *El Katipunán o Filibusterismo en Filipinas*, Madrid 1897; POLO Y PEIROLÓN, Manuel, *Intervención de la Masonería en los desastres de España por D. Manuel Polo y Peyrolón. Con una lista de las Logias Masónicas Españolas por D. Mariano Fortuny, Vicepresidente del Comité central antimasonico*, Valencia 1899; ZAIDE, Gregorio F., *Documentary History of the Katipunán. Critico-Historical Study of the Betrayal of the K. K. K. by Gregorio F. Zaide*, M. A. History Department, Liberal Arts University of the Philippines, Manila 1931.

10. El P. Hevia Campomanes, como buen español y celoso misionero, hizo cuanto pudo por impedir la revolución que los masones estaban tramando contra España y contra la Igle-

obtinendi aliquando libertatem paulatim possidebat animos¹¹, etiam fortiores¹², et locus spei fere nullus supererat, speciatim Religiosis. Mediis omnibus

sia, y “lo saben muy bien todos los que estuvieron en Filipinas los últimos años, y lo demuestra la saña con que los enemigos de Dios y de España le prendieron, escarnecieron, insultaron, apalearon y acocearon”: ÁLVAREZ, Paulino, OP, *Santos, Bienaventurados, Venerables de la Orden de Predicadores. Venerables*, III, Vergara, 1922, 838.

11. Con el deseo de precisar hechos desconocidos para gran parte de los lectores, a continuación damos la lista de los religiosos agustinos que padecieron prisión en las distintas islas y provincias en que administraba la Orden de San Agustín y que, aun sabiendo el desenlace fatal que les esperaba, permanecieron firmes en sus puestos, confiados sólo en la compasión de algunos hombres buenos y en la divina Providencia: “Nomina Fratrum hujus nostrae Provinciae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum qui usque in praesentem diem captivi facti sunt a factoribus Philippinae Insurrectionis”: 1.- *Provincia de Batangas*: 1 religioso; 2.- *Provincia de Bulacán*: 9 religiosos; 3.- *Provincia de Nueva Ecija*: 10 religiosos; de éstos, el P. Santos Vega, después de un año de prisión, pudo huir y llegar hasta Manila; 4.- *Provincia de la Pampanga*: 14 religiosos; uno de éstos era el P. Antonio Redondo, quien después de 11 meses de prisión, falleció; 5.- *Provincia de Tarlac*: 5 religiosos; 6.- *Provincia de Ilocos Norte*: 13 religiosos; fallece en la prisión el P. ex-Provincial Fr. Juan Zallo; el P. Luis Villanueva “pie decaesit dum adhuc captivus esset in oppido Alcala in Provincia de Cagayan, die 15 Novembris an. 1899”; 7.- *Provincia de Ilocos Sur*: 11 religiosos; 8.- *Provincia de La Unión*: 12 religiosos; 9.- *Abra*: 10 religiosos, uno de éstos era el P. Román Toledo, que falleció en la prisión; 10.- *Tiagan*: 2 religiosos; 11.- *Lepanto*: 5 religiosos; 12.- *Bontoc*: 4 religiosos; 13.- *Quiangan*: 2 religiosos; 14.- *Benguet*: 2 religiosos; 15.- *Amburayan*: 2 religiosos; 16.- *Provincia de Antique (Iloilo)*: 2 religiosos; 17.- *Provincia de Camarines*: 1 religioso; 18.- *Seminario Conciliar de Vigan (Ilocos Sur)*: 7 religiosos profesores de dicho Seminario; 19.- *Provincia de Isabela de Luzón*: 3 religiosos; 20.- *Provincia de Luzón*: 4. Total: 119 religiosos agustinos prisioneros: cfr. MORROS ILLA, Luciano, *Ordo in Divino Officio Missisque servandus a FF. Ord. Eremitar. S. P. N. Augustini Provinciae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum, tam in istis, quam in Hispania, America ac in Sinis commorantibus, anno Dñi. 1900 compositum a P. Fr. Luciano M. Illa de mandato Admodum Rev. P. N. Rect. Provlis Fr. Josephi Lobo*, Manilae 1899, 111-116.

12. Religiosos agustinos muertos por los revolucionarios filipinos: “Catalogus Fratrum hujus nostrae Provinciae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum ad [ab] inimicis Crucis Christi et Patriae Hispaniae trucidatorum ab anno 1897 usque in praesentem diem”: 1.- P. Antonio Piernaveja [damos los nombres y fechas en español, y no en latín como están escritos]; P. Domingo Cadenas; P. Matias Rivera [año 1897]; los dos primeros eran sacerdotes, pero el tercero era Hermano coadjutor, y su apellido era Rivero, y no Rivera; con ellos estaba el P. Fr. Agapito Echegoyen OAR: “A milagro puede atribuirse la prolongación de aquel horrible cautiverio sin haber sucumbido a tantos padecimientos, que duraron hasta el mes de Marzo del año siguiente [1897], en que, hartos ya de vejar y maltratar a los infelices prisioneros los cabecillas de la sublevación, se decretó su fusilamiento, sentencia que fue ejecutada por Andrés Bonifacio el 28 del mes expresado en el pueblo de Maragondón”: SANTIAGO VELA, Gregorio de, OSA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VI, Madrid 1922, 313; 2.- P. Rafael Redondo, Ricardo Montes y Santiago García; asesinados en el pueblo de Candón, provincia de Ilocos Norte, el 28 de marzo de 1898; habla de este luctuoso acontecimiento Jorde, que es el que menciona el pueblo donde ocurrieron los hechos, pero dando como fecha el 25 de marzo de 1898: “Murió vilmente asesinado [P. Rafael Redondo] en las afueras del pueblo de Candón, juntamente con los virtuosos y activos misio-

adhibitis frustra, hoc unicum solamen, Pater Sanctissime, nobis manebat: spes in Deum et auxilium Beatissimae Virginis, nostrae adjutricis in tribulationibus¹³. Et certe non sunt fraudata desideria nostra; ab initio ad finem usque

neros, PP. Fr. Ricardo Montes y Fr. Santiago García el 25 de Marzo de 1898": JORDE, Elviro P., OSA, *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas desde su fundación hasta nuestros días*, Manila 1901, 525; 3.- P. Definidor Fr. Moisés Santos; muerto cerca de la estación férrea de Barasoain el 31 de marzo de 1898, donde se dirigía para tomar el tren; 4.- P. Tomás Jiménez, párroco de El Pardo (Cebú); muerto por insurrectos de Cebú cuando bajaba de El Pardo a Talisay el cuatro de abril de 1898; su cuerpo fue enterrado en la playa del mismo Talisay, gracias a la piedad de unas pobres mujeres que allí le dieron piadosa sepultura; 5.- P. José Baztán; asesinado en la plaza del pueblo de Opón (Cebú) el 4 de abril de 1898, siendo arrojado después su cadáver al mar; 6.- P. Hipólito Tejedor; yendo a administrar a un enfermo de un barrio del pueblo de Santa Isabel, provincia de Bulacán, fue secuestrado por los levantados en armas contra España la tarde del 6 de abril de 1898, los que torturaron sin compasión a su víctima hasta hacerle morir; 7.- P. Mariano García; muerto por los insurgentes ilocanos en el pueblo de Santo Tomás, provincia de La Unión, el 11 de abril de 1898; JORDE, *Catálogo*, 541, retrasa este flébil hecho al 18 de mayo de 1898; 8.- PP. Francisco Renedo, Leocadio Sánchez y Miguel A. Vera; asesinados en la estación del ferrocarril de Guiguinto, estando esperando el tren que les conduciría a Manila; 9.- P. Juan Tarrero; ejecutado en la plaza del pueblo de México, provincia de la Pampanga, después de un aparatoso juicio, el 5 de junio de 1898; JORDE, *Catálogo*, 556, da el 2 de junio como fecha de la muerte del P. Tarrero: cfr. MORROS ILLA, *Ordo 1900*, 118-119.

13. Nos queda ahora especificar el número de religiosos (dominicos, franciscanos, agustinos y agustinos recoletos) hechos prisioneros por los revolucionarios filipinos. De los dominicos, franciscanos y agustinos recoletos daremos solamente el número, pero de los agustinos citaremos nombre, parroquia que administraba y pueblo en que fue hecho prisionero. Dominicos cautivos: 30 religiosos; franciscanos: 29 religiosos; agustinos recoletos: 15 religiosos; agustinos: 42, a saber: P. Isidro Prada (Baliuag-Bulacán; pueblo administrado y lugar donde cayó prisionero); P. Miguel Rubín de Celis (Pulilan-Bulacán); P. Felipe Landáburu (Bulacán-Bulacán); P. Mariano de los Bueis (Norzagaray-Norzagaray); P. Agapito de la Peña (S. Miguel de Mayumo-S. Miguel de Mayumo); P. Lorenzo Melero (Bustos-San Miguel de Mayumo); P. Santiago Pérez (S. Ildefonso-San Isidro); P. Benito Ibeas (Manicling-Nueva Ecija); P. Joaquín D. Durán (Peñaranda-Nueva Ecija); P. Angel Fernández (Jaen-Nueva Ecija); P. Sérulo Urigoitia (San Antonio-Nueva Ecija); P. Nicanor González (Aliaga-Hagonoy); P. Mariano Rivas (Cabanatuan-San Isidro); P. Juan del Olmo (Bongabon-San Isidro); P. Clemente Ibáñez (San Juan de Guimba-Tarlac); P. Fermín Sardón (Tarlac-Tarlac); P. Policarpo Ornia (Victoria-Tarlac); P. Miguel Fonturbel (Manila-Manila); P. Leonardo Arboleya (La Paz-Hagonoy); P. José Rodríguez de Prada (Concepción-Hagonoy); P. Bernardo Martínez (Porac-Pampanga); P. Bernabé Jiménez (Bacolor-Hagonoy); P. Ramón R. Zorrilla (Floridablanca-Hagonoy); P. Pedro D. Ubierna (Magalang-Hagonoy); P. Fernando Vázquez (Arayat-Arayat); P. Vicente Martínez (Santa Ana-Santa Ana); P. Faustino Díez (Minalín-Hagonoy); P. Fernando García (Macabebe-Hagonoy); P. Toribio Fanjul (Apalit-Hagonoy); P. Vicente Ruiz (San Simón-Hagonoy); P. Galo de la Calle (San Luis-San Luis); P. Silvano Camporro (San Emilio-Bontoc); P. Gumersindo Peláez (Angaqui-Bontoc); P. Antonio Zaita (Cervantes-Bontoc); P. Sotero Redondo (Mancayan-Bontoc); P. Matías A. Palomo (Cayan-Bontoc); P. Maximiliano Estebáñez (Sabangan-Bontoc); P. Evaristo González (Sagada-Bontoc); P. José I. Corugedo (Bontoc-Bontoc); P. Pedro Ordóñez (Sacan-sacan-Bontoc); P. Antonio Lozano (La Trinidad-Bontoc); P. Ramón Pérez (La Trinidad-Bontoc): cfr. HERRERO Y SAMPEDRO, UI-

longissimae nostrae captivitatis, quae mensibus decem et sex perduravit¹⁴, manus Domini super nos manifeste enituit, et si tribulationes omnis generis supervenerunt nobis, numquam¹⁵ tamen praestatissimum¹⁶ Dei auxilium non experti sumus, et omnia Divina Providentia tam sapienter sunt disposita ut consilia prava fefellerint ipsos inimicos Dei et Ecclesiae suae Sanctae, qui ea machinati sunt ut nos ad mortem durissimam perducerent¹⁷. Nunc autem, quia Dominus adjuvit nos in vita sumus et desideratum portum libertatis adepti sumus¹⁸.

piano, OP, *Nuestra prisión en poder de los Revolucionarios Filipinos. Crónica de dieciocho meses de cautiverio de más de cien Religiosos del Centro de Luzón, empleados en el ministerio de las almas. Escrita por el P. Fr. Ulpiano Herrero y Sampedro, del Sagrado Orden de Predicadores, Párroco del pueblo de Orión (Bataán)*, Imprenta del Colegio de Santo Tomás, Manila 1900, 868-877.

14. La prisión de varios religiosos comenzó el 28 de mayo de 1898 y terminó felizmente el 4 de diciembre de 1899: cfr. HERRERO SAMPEDRO, *Nuestra prisión*, xxiv. Para otros comenzó el 15 de septiembre de 1898 y concluyó, como veremos, casi a mediados de diciembre de 1899.

15. *nusquam*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 224.

16. *praesentissimum*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 224.

17. Recogemos el testimonio de la Madre Mercedes de la Ascensión en su Narración de los antecedentes y hechos principales de la prisión, sobre el encuentro que celebraron Dominicos y Agustinos en el pueblo de Laoag, hoy capital de la provincia de Ilocos Norte, en horas ya bastante preocupantes para los Párrocos del Norte de Luzón: “En la noche del 12 [agosto de 1898] nos reunimos en el convento de Laoag, con unos sesenta PP. Agustinos, que era para alabar a Dios verlos, no sólo resignados, sino alegres y con humor para reír y hacer reír, reinando entre todos la mayor fraternidad, como si todos fuéramos de una misma Orden, y edificándonos mucho las virtudes que les veíamos practicar. Después de la cena, que presidió el Sr. Obispo [Fr. José Hevia Campomanes], nos retiramos a descansar. Pero ¡qué! no habría pasado una hora cuando oímos a los Padres que subían y bajaban las escaleras... No fue pequeño el susto que nos llevamos, pues creímos serían los insurrectos que entraban en el pueblo”: ALVAREZ, *Venerables*, III, 840.

18. Referente a las muchas ayudas que los prisioneros recibieron de toda clase de hombres y mujeres, soldados y hasta autoridades no cabe dudar que abundaron tal como lo demuestran los documentos inéditos y las obras impresas de religiosos que han descrito su cautiverio. Ciertamente que también rebosaron los desprecios, los malos tratamientos y abandonos por más de un revolucionario. Pero cabe ponderar lo que es una guerra, sopesar los intereses que en ésta se mueven y los errores que de una manera y otra parte oscurecen la veracidad de los hechos. De ahí que nos resulte muy estudiado y poco veraz, por una parte, lo que escribía el periódico *La Independencia*, órgano del gobierno revolucionario, publicado en la imprenta de la Escuela de Artes y Oficios de Malabón, propiedad de los PP. Agustinos, que con el título “*Los prisioneros*” decía con buena dosis de poca sinceridad: “Esto es lo que el gobierno ha hecho y seguirá haciendo con los nueve mil prisioneros que en la actualidad tiene a su disposición en diversos puntos de la isla de Luzón. En una forma adecuada a sus escasos recursos, el gobierno revolucionario proporciona a esta muchedumbre alojamiento relativamente cómodo, costea su alimentación, ofrece algunos socorros y tiene preparado un servicio facultativo, organizado convenientemente. Es más; los que por su estado de salud o por su especial condición no pueden permanecer prisioneros, sin que se quebranten determinados convenios internacionales o se ultrajen los altos intereses de humanidad, son puestos en libertad por el

Et vere quidem, cum nesciremus quo nos vertere et jactaretur undequaque animus dubitationis fluctibus¹⁹, Revolutionarium Gubernium, ut in tuto locaret²⁰ praedam²¹, decretis sanxit captivos omnes, qui detinebantur in pro-

gobierno revolucionario. Añádase a lo dicho que la libertad de estos nueve mil prisioneros no se resiente demasiado, que su vigilancia no es extrema ni irritante, que se les permiten aquellas expansiones que no riñen con una vulgar previsión, y se tendrá idea de que la situación de los prisioneros no es tan triste y penosa como la pintan los que sistemáticamente achacan al filipino las más enormes barbaridades"; tomado de: MORENO JÉREZ, Luis, *Los prisioneros españoles en poder de los tagalos. Relato histórico de este cautiverio y de las gestiones llevadas á cabo para libertarlos*, Manila 1900, 17-18.

19. Abundando en lo que hemos escrito en la nota 18, queremos dejar constancia del reverso de la medalla, lo que dice mucho en favor de la hospitalidad, buenos sentimientos y gratitud del pueblo filipino. Ponderemos lo que nos han dejado los encargados a nivel español de la libertad de los prisioneros españoles: "Los pueblos de las provincias del Valle de Cagayán se portaron con notable caballerosidad con todos los Padres, socorriéndolos a porfía y llegando a conseguir licencia del gobierno Revolucionario para que algunos continuaran ejerciendo en sus propios pueblos el oficio de párrocos y misioneros. El Gobernador militar del Valle de Cagayán, D. Daniel Tirona, se portó siempre muy bien con el Sr. Obispo prisionero y los Padres que le acompañaban, haciendo cesar por completo las tropelías que algunos Jefes y munícipes cometían con ellos. Los frailes prisioneros, ya libres, con quienes hemos hablado, alaban sobre manera la conducta observada para con ellos por los generales filipinos D. Venancio Concepción y D. Licerio Gerónimo, así como del Jefe provincial de la Isabela D. Raimundo Alaidada. Los mismos clérigos filipinos que se encargaron de las parroquias del Archipiélago, muy justa nos parece hacer esta observación, se cuidaban de que los Padres fuesen bien tratados, alojándolos en sus propias casas, alimentándolos y vistiéndolos y facilitándoles en fin, cuanto era necesario. Entre los muchos clérigos que se nos citan recordamos al párroco de Asingan Sr. Noriega, al de S. Fabián D. Domingo de Vera y los hermanos D. Bartolomé Espíritu y D. Rafael Estrada": MORENO JEREZ, *Los prisioneros españoles*, 93-94.

20. *loca*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

21. Desde muy temprano la Santa Sede comenzó a mover todos los resortes a su alcance para liberar y salvar a los religiosos prisioneros en la provincia de Cavite, puesto que la Secretaría de Estado contaba con informes fidedignos llegados de Filipinas del trato que dichos prisioneros recibían y del peligro que corrían sus vidas. De ahí que todo trabajo era poco para salvar a tales aherrojados. A últimos de septiembre de 1898 el Delegado Apostólico en EE. UU. Mons. Sebastián Martinelli contactó con el Embajador francés en Washington, en atención a su simpatía, trato cordial y amistad con el Presidente McKinley, pidiéndole interviniera en favor de los cautivos en cuestión. A dicho Embajador francés le faltó tiempo para tomar provechosamente cartas en asunto tan delicado y humano. Así escribía dicho Diplomático a Mons. Martinelli: "Washington le 3 Août 1898.- Monseigneur.- J'ai l'honneur de vous faire connaître que J'ai entretenu aujourd'hui M. le President des Etats-Unis de la situation des Prêtres Catholiques dans la Province de Cavite.- M. Mac Kinley m'a répondu qu'il avait déjà, depuis deux jours, et par le télégraphe, prescrit à l'Almiral Dewey, et au General Merritt de prendre toutes les mesures possibles en vue d'assurer la sécurité des ecclésiastiques dans toute l'étendue des territoires placés dans la zone d'action des troupes fédérales.- Je serais reconnaissant à Votre Grandeur de vouloir bien faire connaître cette réponse à S. E. Mgr. Rampolla.- Veuillez agréer, Monseigneur, les assurances de ma très haute considération, July Cambon.- Sa Grandeur Monseigneur Martinelli Délégué Apostolique à Washington": AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 303, f. 18. El 5 de agosto inmediato Mons. Sebastián Martinelli informó debidamente al Card.

vincia dicta “Cagayan”²², et ubicumque accesus pateret americanis²³, sine mora trasferendos per invia et inaccessa loca in Districtum “Lepanto”²⁴ nuncupatum, ubi asperis septi montibus finirent vitam quicumque vexationibus et captiverii diurnitati supervivi²⁵ manserant²⁶.

Providus tamen misericordiarum Pater, non sinuit opera compleri iniquitatis consilia²⁷; cum enim disponerentur omnia ut nos morti traderemur,

Rampolla sobre las medidas que se habían tomado por el Gobierno americano para salvar la vida de los penados españoles de Cavite: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 303, f. 15rv.

22. Situada al norte de la isla de Luzón. Muy poblada; los cronistas coinciden en afirmar que en el tiempo de la conquista su gente era muy belicosa y por eso costó tanto reducirla por los españoles: cfr. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio-ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, OSA, *Diccionario biográfico agustiniano: Provincia de Filipinas (1565-1588)*, I, Estudio Agustiniano, Valladolid 1992, 9; extensión de dicha provincia: 900.267 hectáreas; capital: Tuguegarao; “Location. The province lies adjacent to Isabela and the Mountain Province on the south and the dry Ilocos region on the west. Her coast faces the Babuyan Channel on the north and the Pacific Ocean on the east”: *The Philippine Almanac & Handbook of Facts*, Manila³ 1977, 83-44.

23. No obstante las muchas dudas y reservas sobre lo que podría ser la postura del Gobierno americano en materia de respeto a la religión católica y a los religiosos prisioneros que había en la provincia de Cavite, la intervención del Cardenal Gibbons en este asunto fue más que inmediata y, por supuesto, muy acertada. Escribió el 1 de noviembre de 1898 Mons. Sebastián Martinelli al Cardenal Rampolla: “Il giorno 28 [Ottobre], il Sign. Cardinale [Gibbons] ebbe un’abbocamento con lo stesso Ministro [della Guerra], al quale esposò lo stato miserabile in che si trovano i prigionieri degl’Insorti secondo le informazioni avute non solo da Roma, ma direttamente dalle Isole Filippine, e domandando una azione immediata del Governo. Il Sig. Ministro mostrò all’Emmo un dispaccio ricevuto il giorno 19 Ottobre dal Comandante in capo Americano in Manila riguardante questo stesso affare. In esso il Generale Otis, facendo seguito al dispaccio del 18 Settembre, che io già comunicai a V. Emzza. con mio rapporto dello stesso mese, informa il Ministro di aver trovato che realmente gl’Insorti trattavano malamente i loro prigionieri, ma che dopo le rimostranze da lui fatte aveano [avevano] cominciato a trattarli più umanamente; e che egli intanto avrebbe continuato ad insistere per la loro liberazione. La conferenza fra il Cardinale ed il Ministro ebbe termine con la spedizione immediata dell’accluso telegrama al Generale Otis, richiedendole di usare ogni mezzo per ottenere il rilascio del clero prigionero.- Dopo la conferenza con il Ministro, la stessa sera l’Emmo. Gibbons fù ricevuto dal Sig. Presidente McKinley, al quale esposò pure la stessa cosa, lasciando anche presso il medesimo un memorandum in proposito. Egli assicurò Sua Eminenza che avrebbe preso un’azione energica a favore dei prigionieri in parola”: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1898*, Pos. 883, Fasc. 309, ff. 55-56; carta dactilografada; firma autógrafa del mitente.

24. Distrito de Lepanto: “En la parte N. de Luzón; rodéante: Abra, Bontoc, Quiangan, Benguet, Tiagan y Amburayan. Cab[ecera] Cervantes”: MARTÍNEZ DE ZÚÑIGA, Joaquín, OSA, *Estadismo de las Islas Filipinas ó mis viajes por este país*, II, ed. Wenceslao E. Retana, Madrid 1893, *387-388.

25. Añade: *iniquitatis consilia*: RODRÍGUEZ, Gregorio Aglipay, II, 224.

26. Añade: *manserant*: RODRÍGUEZ, Gregorio Aglipay, II, 224.

27. Omite: *Providus tamen misericordiarum Pater non sinuit opera compleri iniquitatis*: RODRÍGUEZ, Gregorio Aglipay, II, 224.

repenter adstant in Aparri, portu capite provinciae “Cagayan”, americani, minantes sanguine et igne, nisi Hispani liberentur captivi, et deponerentur arma in subjectionis signum Americae dominationi²⁸. Deus autem, cui humana subiiciuntur corda, egit ut qui, illius provinciae tenebat negotia, propositionibus acquiesceret americanorum, locupletam expectans remunerationem, et nos libertate donaret²⁹. Undecima currebat dies nuper elapsi Decembris, cum liberatio fuit nobis notificata³⁰, et prima Januarii decurrentis anni mari

28. El 15 de octubre de 1898 el Nuncio en Madrid escribió al Cardenal Rampolla, haciéndole sabedor de las noticias que el Obispo de Oviedo Mons. Ramón Martínez Vigil le había comunicado sobre el presidio del prelado de Nueva Segovia y los 130 prisioneros entre Religiosos y Religiosas. Una de las propuestas del Nuncio de Madrid era la posibilidad de alertar al Card. Gibbons sobre el caso para que interviniera ante la autoridad americana. Dicho y hecho. El 28 de octubre inmediato (1898) dicho Cardenal Gibbons fue recibido por el Ministro de la Guerra, y de éste es el siguiente telegrama: “Copia del telegramma spedito il giorno Ott., 1898 dal Ministro della Guerra al Generale Americano Commandante nelle Filippine. [Texto del telegrama]: Otis, Manila.- Il Cardinale Gibbons ha ricevuto informazioni dal Cardinale Rampolla, Segretario di Stato del Papa, che il Vescovo di Nuova Segovia e 130 Sacerdoti e Religiosi sono barbaramente trattati in prigione dagl’Insorgenti. Si informi pienamente ed usi ogni mezzo possibile per ottenere la loro liberazione e prenda cura dei medesimi. Mi risponda.- [Firmato] Alger, Ministro della Guerra.- 28 Ottobre, 1898”: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1898*, Pos. 883, fasc. 309, ff. 57-58; copia del telegrama remitido con carta al Cardenal Rampolla por el Delegado Apostólico de los EE. UU.

29. No cabe el regateo ni se pueden disminuir los elogios al Presidente McKinley por su intervención decidida en pro de los prisioneros españoles y esto en el momento más crucial, como se hace notar en la carta que aquí nos ocupa. Tenemos, sin embargo, una epístola traducida del inglés al italiano, reservadísima, en la que se dan a conocer otras motivaciones del altruismo del Presidente de los Estados Unidos. Dicha misiva no lleva firma y está dirigida al “Rdo. e Caro Padre B.”, es decir, destinada a personalidades, pero a ninguna en concreto. Transcribimos la parte que interesa a nuestro propósito: “Questa mattina venne da me il signor Amasa Thornton, un Avvocato di questa città e mi disse (ciò che io d’altronde sapevo essere vero) che il Presidente degli Stati Uniti gli ha commesso una privata e confidenziale missione, non però ufficiale, a Roma con l’intento de accertare quali siano i desiderii del Vaticano riguardo alla proprietà ecclesiastica ed altre materie nelle isole Filippine, e di far noti al medesimo i disegni e le intenzioni del Signor McKinley in proposito.- Mi si dice che il Presidente, desideroso di essere riletto, fa molto assegno sul voto dei cattolici, senza del quale non può riuscire nelle sue aspirazioni. Ma, prescindendo anche di questo, egli è ben disposto verso i cattolici”: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1898-1899*, Pos. 884-886, fasc. 310, ff. 8r-9r.

30. Fueron 300 prietos los que, conquistado el pueblo de Bayumbón para los americanos, bajaron a la provincia de la Isabela, apoderándose de los pueblos que encontraban al paso sin resistencia alguna. Fueron inútiles las escaramuzas presentadas por dos coroneles de las tropas filipinas, pues en pocos días el reducido ejército de asaltantes llegaba a los alrededores de Tuguegarao. Al general filipino Tirona no le quedó más remedio que izar la bandera de parlamento, pasando inmediatamente a un buque de guerra americano que siempre estaba listo, y en el que con el coronel americano Sir William concertó la entrega de Aparri: “Aquel mismo día, que era el once de Diciembre, apresuróse Tirona a participarnos que estábamos en libertad absoluta”: MARTÍNEZ, Graciano, OSA, *Memorias del cautiverio. (Páginas de la revolución filipina)*, Imprenta del Colegio de Santo Tomás, Manila 1900, 198-199.

appulimus Manilam octodecim supra centum Religiosi³¹. Sit Deus in aeternum benedictus, gloriose enim magnificatus est.

Fuit itaque nostra liberatio, factum providum et praeter omnium expectationem, et bonorum corda adventu nostro repleta sunt laetitia. Nos certe manu, ut ita dicam, contrectabimus clementissimam Dei providentiam, qui utique exoratus orationibus justorum, et virtutem impertiens vestris gestionibus, Pater Sanctissime, nos perducere dignatus est in portum voluntatis nostrae. Quapropter, cum retro adspicientes, facta consideramus, et quae nobis iminebant mala, mente revolvimus, non possumus non laudare Dei nostri clementiam, et in aeternum animum non gerere gratum erga omnes illos quae pro nostra libertate adlaboraverunt.

Hic finem imponere deberem³² epistolae istae, verumtamen, cum Sanctitas Vestra informare tenear de his, quae mentione praecipue³³ sunt digna, ut oratio limites³⁴ epistolae non multum excedat, sequentia puncta summam attingam: 1.- Religiosorum animae praesentiam et fortitudinem coram tortoribus; 2.- Populi agendi modum in ordine ad Religiosos captivos; 3.- Gesta cleri, praecipue praesbyteri Gregorii Aglipay, qui supremi capitis Ecclesiae Philippinarum functus est munus.

Religiosorum vita, captivitate durante, nihil desiderandum reliquit, immo vero³⁵ spectaculum magnum et saxea scindens corda, fuit eorum patientia in sustinendis laboribus et vexationibus cujusvis generis, aequanimitas in ferendis et despiciendis humiliationibus et improperiis, quibus impii et ferum animum habentes homines, eos deprimere conabantur, postquam a verberibus et aliis cessabant tormentis. Infirmi in fide forsitan scandalum passi sint, sed qui vere sunt Christi et qui praejudiciis vacuum habebant animum, digitum Dei aspiciabant, cum optime noverint supra hominis vires esse longanimitatem tantam, nunquam victam persecutorum tormentis. Nonnulli etiam³⁶ Religiosi directe pro fide passi sunt, quia verbera et tormenta sustinuerunt multa, eo quod nolebant falsa dicere ea, quae antea³⁷ tamquam parochi praedicaverant.

Haec adversus Religiosos persecutio extranea non videbitur illi, qui mente volvat antireligiosum et sectarium spiritum, qui philippinam revolutio-

31. El 30 de diciembre de 1899 los prisioneros salieron de Aparri a bordo del vapor *Uranus*, y llegaron a Manila el día primero de enero de 1900: cfr. MARTÍNEZ. *Memorias del cautiverio*, 200.

32. *debere*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

33. *praecipuae*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

34. *limitis*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

35. *Omite: vero*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

36. *vero*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

37. *Omite: antea*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

nem informat³⁸. Ejus existentia intime connexa est, et influxum non paucum recipit ab odibili secta massonica³⁹, cujus vexilla fecit sua Katipunán⁴⁰, quae philippinorum res gerit⁴¹. Nihil mirum igitur apparet si consideremus eos, qui tam crudeliter in Religiosos saevierunt⁴², adscriptos esse sectae massonicae,

38. Los ataques frontales contra los religiosos prisioneros españoles desde hacía algún tiempo habían corrido en un discreto silencio, pero ya en pie de guerra, tales impropiedades salieron a la luz con mayor virulencia y encono. Tenemos copia de una carta de un tal F. Madrigal dirigida a León XIII, y en la que se ataca a las Ordenes religiosas que trabajaron en Filipinas, para terminar diciendo: "La intervención, pues, de Vuestra Santidad, contra lo acordado y resuelto en dicho Concilio, en la lucha entablada por las Comunidades Religiosas contra el pueblo católico filipino, con inclusión de su clero secular, sería de dolorosísimo resultado para los intereses católico-apostólico-romanos de aquella cristiandad. Nosotros somos y queremos seguir como hasta hoy, hijos fieles y sumisos del legítimo sucesor de San Pedro; pero si Vuestra Santidad toma parte inconscientemente del lado del pecado y de la injusticia, y combate nuestros derechos, impulsados los filipinos por la pasión que subyugamos con freno de acero la naturaleza humana, y llenos de la ambición gloriosa y evangélica de restablecer el derecho, se verán forzados a defender los legítimos que les asisten, frente a la presión con que se les combata, tanto más fuerte cuanto más alta; y en esa lucha enconada que hemos resuelto llevar hasta sus últimos límites, y de cuya finalidad no dudamos, teniendo conciencia exacta de nuestros medios, lanzará Vuestra Santidad a los creyentes filipinos por trances a los que no quieren llegar sus hábiles pero decididos directores políticos": AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 303, ff. 35-37v.

39. Sobre la Masonería en las Islas Filipinas cfr. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio, OSA, *Gregorio Aglipay*, II, 178-180.

40. "Verbum "Katipunán" idem sonat lingua tagala ac latine Societas, associatio, congregatio, coetus, unio personarum ad aliquem finem; unde etiam illud valde usitatum reperitur in libris piis confraternitatum ac religiosarum associationum tagalice conscriptis. Sed ex quo rebellio tagala anno 1896 in Hispaniam erupit, praedictum nomen quod antea scribebatur "Catipunán" jam semper scribitur littera K et pravum reddit sensum, antonomastice idem sonans ac occultam indorum societatem adversus catholicas institutiones, adversus europaeorum praeponderantiam et contra obedientiam auctoritati civili debitam, et haec auctoritas ab indiis seu saltem philippinis non exercetur": *Breve notizia sulla società "Katipunán" fatta compilare da Mons. Chapelle*, en AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 331, f. 16r.

41. Hablando de los pertenecientes al *Katipunán*, algunos documentos contemporáneos afirman que más de la cuarta parte de los filipinos militaban en sus filas. Veamos lo que va consignado en un documento sobre esta Asociación: "Asombra, señores, el número tan enorme de iniciados; sólo en Manila y su provincia exceden de catorce mil, y en las de Cavite, Batangas, Laguna y Nueva Ecija no bajarán de veinte mil; agréguese a éstos los de las restantes de Luzón, y resultará una masa enorme de alucinados que obedecen a un malvado; hay que reconcer, sin embargo, que Bonifacio no es un ser vulgar; de carácter activo y enérgico y audaz, con tal facilidad para expresarse en su idioma que sugestionaba a sus paisanos; de criterio claro, pero mal cultivado por lecturas exaltadas y perniciosas, y de una ambición desmedida; he aquí retratado el encargado de las bodegas que la casa extranjera Fressel tiene en la calle Nueva de Binondo": RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 188.

42. Puede verse para este punto la Exposición dirigida al Ministro de Ultramar (España), por los Provinciales de Agustinos, Franciscanos, Recoletos, Dominicos y Superior de la Misión de Jesuitas, en defensa de las acusaciones hechas públicamente contra las Ordenes Religiosas residentes en las Islas Filipinas. Manila, 21 de abril de 1898.

et⁴³ hujus maximis ducti egerunt quae calamus horret consignare: nihil aliud moliantur revolutionis philippinae coryphaei nisi Ecclesiae ruinam⁴⁴ et destructionem magni et perfectissimi operis, quod Religiosorum manus, Omnipotentis auxiliis [auxiliis]⁴⁵ roboratae extruxerunt trium saeculorum decursu⁴⁶. Hoc ut consequantur nihil intentatum relinquunt [relinquunt] eorum, quae propria suggerit⁴⁷ perversitas et conventiculorum Satanae⁴⁸ effrenata licentia suadet⁴⁹.

Alterum, quod vestrum consolabitur cor, est populi agendi ratio erga Religiosos captivos. Numquam in populo defuerunt charitatis et venerationis filialis signa erga Patres, qui eos in Christo genuerant⁵⁰. Non sunt philippino populo inculpanda crimina, quae⁵¹ impii aliqui perpetraverunt homines. Omnibus modis conati sunt revolutionis coryphaei Religiosos apud populum infamare, accusantes eos perpetrationis omnium criminum, quae in hominem cadere possunt, et malorum, quae super incolas istos evenerunt, adeoque delendos esse de terra. Verumtamen, istis non obstantibus, numquam⁵² desti-

43. Omite: *et*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

44. "Notandum quod initio insurrectionis Katipunan non erat plane et aperte irreligiosum, quinimo sub fuco caritatis fraternae et mutuae protectionis multi allecti sunt ad se ipsos sectae scribendos. Plerique pariter duces rebellionis tunc praxes religiosas frequentabant; nec contra sacerdotes Regulares odia excitata erant; sed post pacem "Biac-na-bato", Katipunan est aperte irreligiosum, massonicum ac impium": *Breve notizia sulla società "Katipunan"* en AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 331, f. 19r.

45. *auxilio*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

46. En Roma la Secretaría de Estado tenía en sus manos también varios Escritos de Sacerdotes y Seminaristas de Manila contra los Párrocos Religiosos y otros miembros de estas Ordenes por maltratos, vejaciones y cárceles sufridas por denuncias falsas y partidistas de pertenecer al Katipunan. Como ejemplo citamos la de Mariano Gaerlán, Presbítero de la diócesis de Nueva Segovia, quien fue hecho prisionero por la Justicia Militar, previas acusaciones, según él del Provisor y Vicario General de dicho obispado, Fr. Casimiro González, dominico, y Profesores agustinos que regentaban el Seminario de Vigan. Fechado el Escrito del Sr. Gaerlán en Manila, a 1º de setiembre de 1897: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 301, ff. 2r-9r.

47. Omite: *ut consequantur nihil intentatum relinquunt (relinquunt) eorum, quae propria sug-*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

48. Omite: *Satanae*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 225.

49. Estos puntos estaban ya muy bien estudiados, rumiados y en lo posible en vías si no de solución, sí de directrices a seguir por la Curia Romana. Veamos: "Filippine e Antille, 1897-1898. Sui provvedimenti da adottare per tutelare i minacciati interessi religiosi, morali e materiali in vista della piega che vanno prendendo le cose nelle Filippine e nelle Antille in conseguenza della guerra tra la Spagna e gli Stati Uniti.- Il Delegato Apostolico degli Stati Uniti riferisce sulle mire delle Sette Protestanti di stabilirsi nelle Colonie che verrebbero tolte alla Spagna.- V. Sessione 827 del 21 luglio 1898: Risoluzioni, ed esecuzione delle medesime": AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fac. 301, f. 1r.

50. *genuerunt*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

51. *qui*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

52. *nunquam*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

tit populus erga nos pietatis⁵³ exhibere officia, et nostris necessitatibus larga succurrere manu, impiorum furorem non pertimescens. Numquam etiam obediuit malignis excitationibus, ipsi ab impio prelo factis, ut nos morte afficeret, quin potius, cum occasio aderat, displicentiam suam manifestabat erga eos, qui nos vexabant.

Haec omnia, Sanctissime Pater, dolorem nostrum aliquantulum lenibant, et ostendebant manifeste fidem non defecisse et sectarum triumphum momentaneum esse. Faciat Deus ne impietas suas figat radices populis in istis, antea felicissimis omnium terrae, et nunc sub yugo⁵⁴ gementibus cruentissimae revolutionis.

Denique, P. S.⁵⁵, Clerus saecularis philippinus egitne⁵⁶ aliquid in captivitate nostram aliquantulum leviolem faceret, aut illam supra modum replevit amaritudine? Quaestioni luce clarius respondet adjunctum opusculum.- Flenter⁵⁷ dico P. S.⁵⁸, in Clero philippino, Novae Segoviae saltem, paucissimis exceptis, multa desiderari sive quoad aptitudinem, sive quoad mores. Insuper, quod pejus est, non magna veneratione praestant clerici in Supremum Ecclesiae Caput, nec in Episcopos excellunt obedientia. Quid ergo sperandum de ipsis pro Religiosis captivis?⁵⁹.

53. Omite: *pietatis*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

54. *yugo*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 246.

55. *Sanctissime Pater*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

56. *egit ne*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

57. *flentes*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

58. *Sanctissime Pater*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

59. No podemos tampoco aceptar con mentalidad partidista todo aquello que se ha escrito y dicho contra el clero filipino, sencillamente porque siempre podrían volverse las tornas contra lo español, acusando a los directores y responsables de los Seminarios de haber implantado en tales Centros métodos no válidos de formación o programas que no conducían a nada, y esto por años y años. El mismo día en que fue arriada la bandera española en el Fuerte de Santiago (Manila) -13 de agosto de 1898- el Nuncio de Su Santidad en Madrid visitó al Sr. Sagasta, Presidente del Gobierno, para tratar de lo que podía sobrevenir a España con la barrida de las Islas de todo lo español, político, económico, cultural y, sobre todo religioso. Y escribía dicho Nuncio al Cardenal Rampolla este acertado juicio sobre el clero religioso: "Per quanto poi riguarda in particolare le eventuali riforme che potranno per avventura pretendere rispetto l'Archipelago delle Filippine, feci osservare i danni che proverrebbero contro i medesimi interessi della Spagna, ove si volesse sostituire, massime nelle presenti condizioni, al regolare il clero secolare. Del resto non omisi aggiungere quel che in altre occasioni aveva io già ripetuto allo stesso Sig. Sagasta, che la S. Sede non è punto aliena dal promuovere una beintesa riforma dei predetti ordini religiosi, e, all'occorrenza è pronta ad inviare sul luogo un Visitatore Apostolico per studiare gli abusi, laddove esistessero, e suggerire i remedi opportuni frai quali potrebbe comprendersi ancor quello de la formazione migliore del Clero indigeno": AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1897-1898*, Pos. 874, fasc. 303, ff. 21-24.

Cum praesbyter Gregorius Aglipay ducem ageret pro Clero philippino in impio negotio exeundi servitutem, ut ajunt, Episcoporum Hispanorum, schismate minans, nisi Sanctitas Vestra eorum cesserit ambitioni, et cum a me, dum captivus eram, praedictus praesbyter⁶⁰, certe non satis consulte⁶¹, renuntiatus fuerit, mense Novembri 1900⁶², Ecclesiasticus Gubernator mihi demandatae provinciae⁶³, necessarium arbitror, conscientiae consulens⁶⁴, Vestram

60. *presbyter*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

61. *consultor*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226.

62. *Omite: mense Novembri 1900*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 226. En toda esta trama "sacerdotes españoles prisioneros-clero filipino" latía un problema gravísimo, que de algún modo podemos comprender, pero difícilmente resolver; se trata de la carta del Nuncio papal en París, Benedetto Lorenzelli, al Cardenal Rampolla. Dicho pliego nos revela que Emilio Aguinaldo, tal vez movido por la masonería y con la aquiescencia de Gregorio Aglipay, quería llegar más allá de lo que humanamente se puede pensar en materia de destrucción de la Iglesia católica en las Islas Filipinas. La comunicación de dicho Nuncio, aunque un poco larga, decía así: [*Membrete impreso*:] Nonciature Apostolique en France. [Texto:] Oggetto: Per nomina di quattro Vescovi alle Filippine.- Confideziale.- Eminenza Reverendissima: Il Signor Filippo Agoncillo, Delegato Straordinario del Governo Filipino, che in questa Capitale lavora per il Sgr. Aguinaldo e gli spedisce per la via Hong-Kong, auspice il Governo Giapponese, armi, munizioni e denaro, mi ha fatto sapere per mezzo di ragguardevole Signore cattolico, che il detto Aguinaldo sarebbe dispostissimo a trattare colla Santa Sede per la liberazione dei prigionieri spagnuoli, monaci e preti, compreso il Vescovo di Vigan, qualora la stessa Santa Sede consentisse a nominare come Vescovi delle quattro Diocesi, che restano in potere del Governo Filipino, degli ecclesiastici indigeni, ossia di nazionalità Filippina.- Ove la Santa Sede volesse entrare in trattative, non importa in qual forma, il nominato Sgr. Filippo Agoncillo sarebbe pronto a recarsi presso Vostra Eminenza Reverendissima.- Non ho bisogno di chiarire il piano e lo scopo del Sgr. Agoncillo, come pure non mi nascondo la delicatezza della situazione e quindi della proposta, tanto più perchè finora nessun Governo ha ufficialmente riconosciuto lo stato di cose presieduto dall'Aguinaldo, quantunque il suddetto Delegato Straordinario Sgr. Filippo Agoncillo eseguisca in pieno giorno le sopradette operazioni, ed abbia depresso presso i Membri di questo Gabinetto, in occasione del Capo d'anno, la Sua carta di visita colla mentovata qualifica.- Comprendo anzi come la nomina di Vescovi, anche se fosse fatta con un semplice gradimento verbale di Aguinaldo, potrebbe implicare, al meno in apparenza, una certa ricognizione del Suo Governo per parte della Santa Sede, e quindi sostituire una seria difficoltà per la causa cattolica nel caso di un assorbimento completo e definitivo di quelle isole per parte degli Stati Uniti.- Ho dichiarato al summentovato ragguardevole Signore, che io mi limiterei a riferire alla Santa Sede l'idea dell'Aguinaldo. Ma ho domandato e domando a me stesso, se nominando, alle quattro Diocesi in discorso, non già dei Vescovi, ma degli amministratori Apostolici con carattere Vescovile, benchè scelti fra il clero Filippino, non sarebbero sufficientemente schivati gl'inconvenienti per qualsiasi ipotesi avvenire.- Naturalmente non oso rispondere alla mia questione, che lascio interamente all'alta saggezza di Vostra Eminenza, dalla quale invoco una qualche risposta per mia norma e da comunicarsi eventualmente al mio interlocutore... Umilissimo, devostissimo, obligatissimo servo + Benedetto Lorenzelli, Nunzio Apostolico": AV, *Segretaria di Stato, anno 1901*, Rubrica 249, fasc. 5; 2 hs. Fol.; firma autógrafa.

63. Dado el nombramiento de Gobernador Eclesiástico de la diócesis de Nueva Segovia a favor de Gregorio Aglipay por el obispo Fr. José Hevia Campomanes en Alcalá, 15 de noviembre de 1898; publicado por RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 189.

64. De entrada queremos advertir que varios de los religiosos prisioneros acogieron el nombramiento de Gregorio Aglipay con entusiasmo y tal vez con esperanzas de que éste po-

Sanctitatem notum facere de his, quae mihi causa fuerunt ut ei gubernandam meam tradere ecclesiam⁶⁵.

Praesbyter Aglipay, etsi in mea ortus provincia, in Archidioecesi Manilana coadjutoris fungebatur munus, cum, grassante Revolutione, optime de ea meritis amicitiam iniiit coriphaei Emilii Aguinaldo⁶⁶, qui ut ejus pro revolutionis causa labores rependeret, eum Vicarii Generalis Castrensis exercitus philippini titulo insignivit⁶⁷.

día ser la fuerza decisiva para obtener su liberación; como muestra citamos la carta del agustino Fr. José Rodríguez Cabezas al Provincial Manuel Gutiérrez, en la que habla con elogio de los méritos de Gregorio Aglipay; la carta fechada en Lal-lo y noviembre, 22 de 1898; está publicada en RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 191.

65. Posemos la minuta-respuesta del Cardenal Rampolla a la carta del Nuncio en París (cfr. nota 62), sabia, ponderada y definitiva al respecto por lo que la transcribimos: “Mgr. Nunzio Apostolico.- Parigi.- 11 gennaio 1900.- In risposta al foglio confidenziale N°. 174 di V. Sig. Illma. e Revma. devo significarle che avendo il Santo Padre mandato un Delegato Apostolico nelle Isole Filippine, occorre anzitutto attendere la relazione che quel Delegato farà alla Santa Sede circa lo stato delle cose religiose nell’Arcipelago Filippino. Per quello poi che concerne la liberazione dei prigionieri spagnuoli, questa è ora avvenuta, come la S. V. rileverà dai pubblici fogli; sicchè per ora nulla rimane da fare”: AV, *Segretaria di Stato*, anno 1901, Rubrica 249, fasc. 5; 1 h. Fol.; minuta.

66. Tal vez pueda arrojar luz sobre estas palabras del obispo Hevia Campomanes lo que ya el 30 de diciembre de 1897 escribía en una breve nota el P. Tomás Rodríguez, General de la Orden de San Agustín, al Cardenal Secretario de Estado Rampolla del Tíndaro. [*Membrete impreso:*] Curia Generalizia Agostiniana. Roma.- [*Texto:*] Emo. y Rmo. Sr. Cardenal Don Mariano Rampolla, Secretario de Estado de la S. S.- Emo. y Rmo. Señor: Le envío el periódico adjunto que acabo de recibir con objeto de que S. E. se informe del modo de pensar de Aguinaldo acerca de la libertad de los religiosos presos. En todo el documento se ve de un modo palpable la mano de la masonería, ya que el lenguaje ahora usado por Aguinaldo, no está conforme con el que ha manifestado en otras varias ocasiones.- Besando a S. E. la sagrada púrpura me reitero de nuevo afmo. y devmo. servidor, Fr. Tomás Rodríguez [rúbrica], General O.S.A.”: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna*, an. 1899, Pos. 903-905, fasc. 316, f. 2r.

67. No sólo el obispo de Nueva Segovia, Mons. Hevia Campomanes, sino también los demás prelados de las Islas vieron en este movimiento de Gregorio Aglipay, amparado por el poder civil y halagado por buena parte del clero filipino, el peor de los fines para la floreciente Iglesia católica de Filipinas. Acotamos palabras de una carta escrita por el nuevo obispo de Jaro, Mons. Andrés Ferrero de San José OAR, al Nuncio de Su Santidad en España: “Grandes son las tribulaciones que se nos presentan en el oscuro porvenir que nos espera. Las turbas revolucionarias, mejor dicho, sus directores al combatir y derrocar el orden social establecido, envuelven en sus iras y enconos la religión católica y sus ministros europeos, a cargo de los cuales está, casi en su totalidad, la administración espiritual de las Parroquias. En el orden de las ideas cunden y se propagan con pasmosa rapidez los más graves errores, se ataca la unidad religiosa, la dignidad y santidad de los Sacramentos, especialmente del Matrimonio, base de la sociedad cristiana; y de temer es que, de error en error, esta sociedad tan ostensiblemente cristiana, religiosa y aun devota hace tan pocos años, llegue al profundo del abismo y a una horrenda confusión en materia de religión, digna de los mayores lamentos”: AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna*, an. 1899, Pos. 903-905, fasc. 316, ff. 71-8v. Mons. Andrés Ferrero fue preconizado obispo de Jaro (isla de Panay) el 24 de marzo de 1898 (AV, *SBrevium*, 6128): cfr. RITZLER-SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VIII, 316.

Hujus tituli virtute et Gubernio Philippino opem ferente, clerum nativum in paroeciis Religiosorum statuit⁶⁸, ejus Capellanorum Castrensiu[m] donans titulum, et, his non satis contentus, adhuc non erubuit constituere Vicarium Generale[m] dioeceseos Novae Segoviae⁶⁹.

Post haec, omissis aliis bene multis, quae graviter offendunt ecclesiasticam dignitatem, ex gratia, litteris circularibus ad clerum philippinum datis vigesima prima et vigesima secunda Octobris anni praedicti, ad me, qui omni communicationis⁷⁰ medio destitutus haec penitus ignorabam, venit simulans zelum gloriae Dei et Ecclesiae Sanctae, et Religionis causam nigris depingens coloribus suadensque simul necessitatem tantis quantocius⁷¹ occurrendi malis⁷². Ut intentum consequeretur finem, non praetermisit mihi exhi-

68. Ya en Filipinas Mons. P. L. La Chapelle, y liberados los prisioneros españoles, las autoridades de la Iglesia católica fueron viendo luz en lejanía y de ahí que fueran tomando posiciones de mayor seguridad y valentía externa, ordenando el Papa a su Delegado Apostólico en las Islas Mons. La Chapelle que quedaba prohibido por medida general el regreso a España de Obispos y Misioneros, a no ser por enfermedad; de lo contrario se necesitaba licencia expresa de la Santa Sede, dada *in scriptis* a través de su referido Delegado: AV, *Segretaria di Stato, anno 1901*, Rubrica 249, ff. 64r-65r.

69. El hecho de la repatriación fue la comidilla por mucho tiempo entre los miembros de la colonia española en Filipinas, creyendo que, llegado el momento, los hombres de España serían barridos de las tierras del Archipiélago. La autoridad eclesiástica de Filipinas, sin embargo, consultados los Superiores Mayores de las Ordenes Religiosas, optaron desde el primer momento por quedarse hasta ver en qué terminaba todo, dispuestas, eso sí, a asumir los mayores sacrificios, sólo para impedir que otras confesiones religiosas pudieran retomar, con caminos distintos, lo que la Iglesia católica había ido construyendo en casi tres siglos y medio de vida en las Islas. Recogiendo este sentir, el 16 de enero de 1901 el arzobispo de Manila, Fr. Bernardino Nozaleda OP, recurrió a la Reina de España diciendo entre otras cosas: "El motivo de tener nuevamente que apelar a la largueza y munificencia del Trono y del Gobierno Español, quizá abusando de su proverbial bondad, no puede ser más plausible y notorio: lo exigen así los sagrados intereses de la Religión Católica en aquel archipiélago, cristianizado y civilizado por nuestra Patria, de plena conformidad con la Santa Sede Apostólica, la cual a dicho propósito ordena a los Religiosos Españoles que continúen todavía en aquellas tierras, en espera se devuelva la paz al territorio y, sobre todo, desapareciendo las dificultades y complicaciones que hasta ahora han impedido solución conveniente a los capitalísimos problemas que allí tiene que resolver el Sumo Pontífice, la nueva prórroga que solicita proporcione tiempo suficiente para formar juicio acerca de si los Religiosos pueden o no continuar allí ejerciendo su ministerio apostólico cual desea el Sumo Pontífice en la forma y manera que el mismo jefe de la Iglesia disponga": AV, *Segretaria di Stato, anno 1901*, Rubrica 249, ff. 71r-72r.

70. *omnis communicationis*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

71. *quantocius tantis*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

72. En enero de 1899 los Señores Ministros de Ultramar y de la Guerra celebraron una conferencia en Madrid con ciertas personas de su confianza, y que creían ser éstas conocedoras de las pretensiones de los revolucionarios filipinos, para ver cómo obtener la libertad de los prisioneros españoles. Cuatro fueron las medidas que aconsejaron las personas consultadas. La cuarta y última trataba de los religiosos cautivos en Filipinas, y éste era su tenor: "4ª

bere clerum philippinum perterritum et impotem aliquid pro Dei causa faciendi⁷³. Cum autem ipse amicitia jungeretur praesidi Gubernii, bona sua officia offerebat, acturus⁷⁴ apud Gubernium, nullis deterritus incommodis, ut Dei Ecclesiae prospere⁷⁵ res succederent. Denique, mihi duas tradidit epistolas, quibus totidem sacerdotes, qui usque tunc mea gavisi fuerant fiducia, suadebant modum tantis occurrenti malis esse praeficere regimini meae Dioecesis praesbyterum Aglipay, utpote qui omnium optime poterat afflictionem Ecclesiae facere tolerabiliorem, erat enim, eorum testimonio, bene visus homo apud Gubernium et apud universum clerum philippinum. Quapropter, bonum Ecclesiae prae oculis unice habens, praedictum Aglipay meae Dioecesi praefeci, non quin⁷⁶ prius illum admonuissem omnia nullius fore roboris si aliqua fuisset innodatus censura. Hoc autem nihil curavit Aglipay, nec clerici, qui omnia optime noverant⁷⁷, mihi aliquid retulerunt ut ego consilium mutarem. Itaque clericorum perfidia vel metus lupus rapax ovile Domini intravit, ubi multas oves disperdidit⁷⁸. Quantus dolor cordi meo,

Con respecto a los frailes, los insurrectos, siguiendo las mismas declaraciones de aquéllos al someterse a la soberanía de los Estados Unidos, no les consideran como españoles, sino como súbditos del Papa, y reclaman para su libertad que el Pontífice reconozca los derechos del clero filipino, nombrando arzobispo, obispo, vicarios, párrocos, etc., exclusivamente filipinos, aboliendo, por consiguiente, todos los privilegios y derechos que los frailes puedan tener en Filipinas; y reclaman también como indemnización de los daños que en sus personas y haciendas dicen los insurrectos haber recibido de los frailes en las últimas guerras, que renuncien a sus propiedades inmuebles en Filipinas, las cuales están garantizadas por el tratado de París. Y no sabemos si también piden alguna cantidad en metálico, porque dicen que los frailes se han llevado, al marcharse, las riquezas de los templos que son propiedad de los Municipios filipinos.- En la Constitución de la titulada república filipina se consigna como religión del Estado la católica; pero los insurrectos amenazan ahora con decretar la separación del Estado y de la Iglesia si el Papa protege excesivamente las propiedades de los frailes en daño de las del país, o se mete a recomendar el reconocimiento de la soberanía de los Estados Unidos": AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1899*, Pos. 903-905, fasc. 316, ff. 9r-11r. El suelto del periódico va en folio aparte, pero adosado a la carta del Sr. Nuncio; sabemos por la misiva de éste que es del periódico de Madrid *La Correspondencia de España*, pero se ha omitido especificar el día de la publicación.

73. Gregorio Aglipay hizo saber a los sacerdotes de la diócesis de Nueva Segovia su nombramiento de Gobernador eclesiástico de dicha diócesis y la fecha de la toma de posesión por Circular dada en Vigan, 17 de diciembre de 1898: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 194.

74. Omite: *acturus*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

75. *prosperae*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

76. *quia*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

77. Puede verse para esto la carta del presbítero Manuel E. Roxas (Calumpit, 14 de enero de 1899) a Emilio Aguinaldo, prometiéndole la cooperación incondicional del Clero filipino a la obra de la revolución; existe en el Archivo Franciscano (Pastrana), leg. 24-1; 2 hs. Fol.; publicada en RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 200-201.

78. El 18 de diciembre de 1898, sin embargo, Gregorio Aglipay publicó una Circular dirigida a los sacerdotes de la diócesis de Nueva Segovia, recomendándoles la unión de fuerzas

Sanctissime Pater, cum comperi meam delusam fuisse fidem et ardens desiderium pro populo mihi commisso⁷⁹!

Simul atque ad me pervenit sententia Ecclesiastici Tribunalis Manilensis, qua⁸⁰ declarabatur Aglipay incursus in excommunicationem R. P.⁸¹ speciali modo reservatam, et cum certo scirem hanc sententiam habere⁸² nullam ab Aglipay et fere universo clero⁸³, huic notum feci me revocare nominationem Gubernatoris Ecclesiastici factam pro praesbytero⁸⁴ Gregorio Aglipay, et Dioecesis habenas iterum me assumere⁸⁵. Res non placuit ingenti numero cle-

para luchar contra aquéllos que afirmaban la existencia de un cisma en la Iglesia de Filipinas, y pidiendo la adhesión incondicional de todo el Clero al Gobierno revolucionario. A pesar de la fortaleza que Aglipay quiere aparentar, el texto que vamos a reproducir prueba que no esperaba ser descubierto tan pronto en sus proyectos cismáticos. He aquí sus palabras: “No debeis ignorar la insolente actitud de nuestros más encarnizados enemigos, procurando con inauditos esfuerzos mancillar nuestro prestigio ante el Padre Santo y ante la faz del mundo civilizado. Quieren, con una desfachatez incalificable, llamarnos nada menos que ignorantes y cismáticos; que nuestros actos, en su manera de expresarse, son indignos de personas cultas; que no entendemos nada de canónico y legal, y por lo tanto somos indignos de estar al frente de las iglesias, etc. ¡Ah, mis queridos hermanos! La sangre se hiela en las venas ante tamaña infamia y tan negra calumnia, que vierten a caudales, ya en la prensa, ya en escritos elevados a ciertas Jerarquías, ya en conversaciones familiares, nuestros infames enemigos”; reproducida la Circular en RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 194-195.

79. *consulendi bono populi mihi commissi*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, p. 227.

80. *quae*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

81. *Romano Pontifici*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

82. *haberi*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

83. Contra la sentencia de excomuni3n dictada por el Tribunal eclesiástico del arzobispado de Manila protestó en términos fuertes el presbítero filipino D. Pío Romero en carta al Clero filipino, pidiendo que dicha palmenta se circulara por despacho urgentísimo para que cuanto antes llegase a conocimiento de todos: “Señores Curas Párrocos y demás sacerdotes de la Vicaría de Isabela y Nueva Vizcaya. Habiendo sabido que algunas copias de la que se dice sentencia dictada por el Tribunal eclesiástico del arzobispado de Manila con el expediente instruido contra el presbítero señor Gregorio Aglipay, nuestro amado y dignísimo Gobernador, corren y pasan de mano en mano con una espantosa rapidez, y deseando evitar que algunos fieles incautos caigan en el error, creyendo que haya caído en censuras nuestro dignísimo Gobernador, les encarecemos a ustedes procuren recoger dichas copias y quemarlas inmediatamente, desengañando a los que crean por las razones siguientes...”: Archivo Santo Domingo (Quezon City, Manila), *Sección Cartas*, 3; publicada en RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

84. *presbytero*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

85. Por carta (Manila, 13 septiembre 1899) el arzobispo de Manila, Fr. Bernardino Nozaleda, OP, comunicó al Clero de la diócesis de Nueva Segovia que el presbítero Señor Gregorio Aglipay se hallaba incurso en la pena de excomuni3n mayor, dictada ésta por el Tribunal eclesiástico de Manila: “En cumplimiento de un sagrado deber—decía Mons. Nozaleda— participamos a ustedes que el presbítero de nuestro arzobispado don Gregorio Aglipay se halla incurso en la pena de excomuni3n mayor reservada por virtud de sentencia firme dictada en nuestro Tribunal. Como consecuencia forzosa de estado se halla incapacitado el referido presbítero para ejercer ningún acto de jurisdicci3n o de orden”: Archivo Santo Domingo (Quezon City, Manila), *Sección Cartas*, 3; publicada en RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 208-209.

ricorum⁸⁶, qui necessarium suae existimabant causam me afficere molestiis ut tacerem, et certe egerunt apud Revolutionarium Gubernium⁸⁷ ut proderetur edictum, quo minabatur clericis, qui Aglipay obedientiam non praestarent, et ordinabatur militiae ducibus colligere⁸⁸ titula vicariorum foraneorum, quae

86. Las cosas estaban más estudiadas de lo que resulta a primera vista. El 23 de enero tuvo lugar en Manila una solemne rechifla contra el clero extranjero residente en las Islas y, más concretamente, contra el Delegado Apostólico, Mons. P. L. Chapelle, teniendo como telón de fondo el asunto del Clero filipino y la poca esperanza que había de que dicho Delegado favoreciera sus pretensiones. Tenemos en nuestro poder un carta autógrafa de Isabelo de los Reyes (Madrid, 29 de marzo de 1900) dirigida a los "Sres. Sacerdotes de Filipinas". Comenzaba su epístola el Sr. Reyes con el siguiente testimonio: "Muy Sres. míos y queridos compatriotas: He leído en la prensa de Manila los incidentes de la manifestación contra los frailes, y cómo éstos tratan de incluir al Sr. Chapelle en la hostilidad popular contra ellos. Ignoro lo que haya de cierto, pero lo que puedo asegurar a Vds. es que ese Sr. Chapelle fue rechazado por los cubanos, porque en vez de ser Delegado Apostólico imparcial, trató de quedarse con el Obispado de la Habana, y de dar las demás mitras a sus compatriotas americanos, y fue el motivo de la actual discordia en Cuba, porque para sostener el prestigio de su autoridad, el Papa no quiso nombrar Prelados cubanos, y envió ahora un obispo italiano para la Habana, el cual fue rechazado también, pero que todavía no ha salido de allí. Ya la Prensa de América y Europa llama al Sr. Chapelle Arzobispo de Manila y sin duda lo será tan pronto salga de esa el Sr. Nozaleda. Esto me entristece, porque fue inútil mi reclusión en el terrorífico Castillo de Montjuich por haber defendido desesperadamente los derechos de los clérigos filipinos en general, y porque la sangre de los Presbíteros martirizados en 1872 y 1896 de nada ha servido para ese desamparado Clero filipino (¿por qué no decirlo?) por el mismo servilismo de algunos mal aconsejados sacerdotes filipinos, con cuyo apoyo esperan volver a levantarse nuestros eternos enemigos los frailes, y gracias a dicho funesto apoyo entrarán pronto los curas norte-americanos a disputarles las mitras y las parroquias que sólo corresponden a los sacerdotes filipinos, a quienes esclavizarán como les esclavizaron los frailes...": AV, *Archivo per gli AA. EE. SS.- Spagna, an 1900*, Pos. 934, fasc. 332, f. 20rv.

87. Uno de los que más se distinguió en la lucha en favor del Clero filipino fue el ya citado Isabelo de los Reyes, quien paladinamente decía al Clero de las Islas en la carta citada en nota 86: "La Prensa de Manila dice que estoy trabajando cerca del Vaticano para que éste reconozca a los sacerdotes filipinos sus derechos para ocupar exclusivamente los obispados y parroquias de Filipinas. Esto es cierto desde que triunfó Aguinaldo, pero me falta precisamente lo indispensable y es la representación firmada de Vds. con el mayor número de sellos parroquiales (puede ser también poder notarial legalizado por el Cónsul italiano o español), en el cual poder, para garantía de los desconfiados, podrían Vds. poner estas o parecidas instrucciones...: 3ª.- Que se limitará a presentar con el más profundo respeto al Papa y a sus representantes las reclamaciones del Clero filipino, dando él palabra de honor de ser veraz en sus informaciones y de no perseguir más que la paz muy necesaria a los intereses de la Iglesia en Filipinas, pero sosteniendo con toda firmeza, compatible con la veneración debida al Padre Santo, los derechos del Clero filipino para ocupar exclusivamente los obispados y parroquias de Filipinas": AV, *Archivo per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 332, f. 20v. Y terminaba Isabelo de los Reyes recomendado mucha cautela con todo lo que oliera a fraile o clérigo español. Estas son sus palabras: "No se fíen Vds. de los Paúles y Jesuitas. Estos suscribieron también todas las exposiciones de los frailes contra los filipinos. Yo guardo varios ejemplares impresos de su exposición a la Reina en 1898, también firmada por jesuitas y paúles": AV, *Archivo per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 332, f. 21rv.

88. *collegere*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

nuper extenderam⁸⁹. Hoc accidit mense Novembri anni elapsi, cum revolutionis milites ad montes movebant castra⁹⁰. Hodie tamen, cum politici homines dispersi inveniantur, qui sibi titulum Generalis Castrensis arrogabat, se constituit ducem militum, qui sanguine et igne perterrefaciunt miseros populos⁹¹.

89. El Clero más avanzado en sus demandas ante la Santa Sede y su Delegado Apostólico en Filipinas, P. L. Chapelle, compartía los mismos puntos de vista que Isabelo de los Reyes (cfr. notas 86-87), y en forma y estilo de elevada exigencia. El 25 de enero de 1900 tuvo lugar una Junta convocada por el Delegado Mons. Chapelle en su Palacio, calle de Alix, suburbio de Sampaloc, y a la que asistieron los mismos Sacerdotes filipinos que firman la Exposición del Apéndice I que sigue a continuación. Elegido Secretario de dicha Junta, oficio que recayó en D. José Paguía, D. José M. Chanco con la venia del Señor Delegado Apostólico leyó un Acta de la Junta habida entre los Clérigos filipinos, en la que declaraban, después de discutidas las proposiciones, que sometían en la presente Junta a dicho Delegado Apostólico; las conclusiones eran como sigue: “*Primera*.- Necesidad de Obispos filipinos coadjutores *cum jure successionis*.- *Segunda*.- Inconveniencia de la vuelta de las cuatro Corporaciones religiosas (Agustinos, Dominicos, Franciscanos y Agustinos Recoletos) a los curatos por el bien de la Iglesia y tranquilidad pública.- *Tercera*.- Personal que debe administrar las parroquias a falta de Clero filipino: los Jesuitas, Paúles y demás congregaciones religiosas.- *Cuarta*.- Nuevo arreglo de las parroquias.- *Quinta*.- Magistraturas eclesiásticas: deben ser desempeñadas por clérigos filipinos al igual de lo que sucede en otros países.- *Sexta*.- Reorganización de los Seminarios: deben ser encomendados a los Padres Jesuitas.- *Séptima*.- Necesidad de la reorganización de las congregaciones religiosas filipinas.- *Octava y última*.- Saneamiento de los fondos de fábrica y bienes parroquiales e igualmente los pertenecientes a las cofradías. Leída el acta se depositó en manos del Presidente de la Junta, quien antes de dar contestación a las proposiciones sometidas a su Suprema Autoridad, se enteró del número y nombre de los clérigos concurrentes, y resultaron como arriba se expresan”: AV, *Archivo per gli AA. EE. SS. Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 331, ff. 1v-2v.

90. Aunque la Junta del Clero filipino defendía los mismos puntos que Isabelo de los Reyes, sin embargo a la hora de designar representantes ante el Vaticano, la Junta del Clero filipino, agradeciendo sin duda la buena voluntad de Don Isabelo de los Reyes, optó por enviar a Roma a dos clérigos, valientes y enamorados del programa de reformas. Conocemos estos detalles por una carta del arzobispo de Manila, Fr. Bernardino Nozaleda OP, al Delegado Apostólico de Filipinas. La misiva lleva fecha de 21 de enero de 1900. Los dos Sacerdotes votados para misión tan delicada fueron: Don José Chanco o Changco, del Cabildo eclesiástico de la Catedral de Manila, y Don E. Araullo, adscrito a la parroquia de Quiapo. Para disimular lo del viaje a Roma los elegidos optaron por tergiversar motivaciones y lugares a donde pensaban ir, pero callando el verdadero nombre del lugar de destino. Y reproducimos el punto cuarto y último de la carta del Sr. Nozaleda: “Romam petunt praedicti sacerdotes (Chanco y Araullo) ut ante SS. Suam defendant causam cleri philippini, cujus jura hucusque nunc praetermissa [*palabra borrada*] dicant et non credunt praevalere posse, si antea Familiae Religiosae ex insulis Philippinis ejiciantur, relicta sacerdotibus philipinis exclusive facultate administrandi hanc Ecclesiam”: AV, *Archivo per gli AA. EE. EE. Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 332, f. 8v.

91. Cfr. “Carta de don Emilio Aguinaldo, Presidente de la República filipina, dirigida al pueblo filipino, haciéndole saber que la autoridad suprema en negocios eclesiásticos es don Gregorio Aglipay, con quien deberá entenderse todo el Clero de la misma nación para asuntos de su cargo. Dado en la capital de la República a 10 de marzo de 1900”. Decía don Emilio

Dicta exponens, ut officio satisfaciam, Deum deprecor, Sanctissime Pater, ut Vestram Sanctitatem longe custodiat et foveat auxilio gratiae suae pro bono Sanctae Ecclesiae, praecipue vero pro portione ista⁹² gregis, quae tot malis obruta ad S. Petri sedem flebiles vertit oculos, redemptionem expectans.

Manilae die decima quinta Martii 1900.- + Fr. Josephus Hevia Campomanes, Episcopus Novae Segoviae.

AV, *Archivio per gli AA. EE. SS. - Spagna, an. 1900*, Pos. 934, fasc. 335, ff. 18r-22v.

APÉNDICES

I

EL CLERO FILIPINO Y LOS PRISIONEROS ESPAÑOLES

Documento importantísimo que para gloria del Clero Filipino debe publicarse cuanto antes por todo el mundo católico, especialmente en Roma traducido al italiano, para que todos vean y sepan cuanto se interesaron Su Santidad y el Clero Filipino para recabar la libertad de los españoles prisioneros.

Exposición que los Sres. Clérigos de Manila, en nombre de todos los de Filipinas, presentaron al Sr. Presidente del Gobierno Revolucionario y al Congreso, pidiendo la libertad de los prisioneros españoles, especialmente de los Religiosos.

Excmo. Sr. Presidente de la República Filipina.

Honorable Señor:

Los Sacerdotes que tienen el alto honor de suscribir, reconocen como un deber que nos impone la Religión y el amor al prójimo elevar a V. E. nuestras humildes súplicas a fin de que se digne dar libertad a los prisioneros españoles, especialmente los religiosos.

Aguinaldo en el art. 6º: "El Delegado de Su Santidad el Papa será recibido con el debido respeto por todo el Pueblo filipino, que es en su mayoría sinceramente católico, pero jamás en su calidad de prelado norteamericano, y serán castigados como traidores los sacerdotes filipinos que se adelanten a tratar con él en Manila o en Roma, y sólo faculto para ello a mi Vicario general castrense [Gregorio Aglipay], asesorado por la citada Junta de sacerdotes filipinos, y a mis representantes en el extranjero, pero con la condición sine qua non de que todos los arzobispados, obispados, provisoratos y parroquias han de ser provistos precisamente en sacerdotes filipinos": RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 222-223.

92. *ista*: RODRÍGUEZ, *Gregorio Aglipay*, II, 227.

Nos impulsa, Señor, a dirigirle a V. E. esta petición no solamente la confianza que nos inspira su bondadoso corazón tan inclinado a la justicia y a la piedad, sí que también el deseo de la felicidad y buena reputación de nuestro país, el cual será objeto de menosprecio por parte de las Naciones civilizadas, si no procuramos dejar en libertad, lo más pronto posible, a los prisioneros españoles.

No podemos ni debemos ocultarle a V. E. que, según carta oficial procedente del Vaticano (N. 49.025, de fecha 13 de Marzo de este año) que obra en nuestro poder, Nuestro Santísimo Padre León XIII deplora y siente en lo más íntimo de su corazón la desgraciada y lamentable situación en que se hallan los prisioneros españoles, especialmente los religiosos. Por esta causa nos vemos más obligados a interesar los sentimientos humanitarios de los corazones de todos a fin de inclinarlos a la generosidad y compasión para con esos infortunados prisioneros, debiendo añadir que dar voluntariamente y con prontitud libertad a dichos prisioneros, será sin duda un motivo más y muy poderoso para que las naciones civilizadas favorezcan, protejan y apoyen a este nuestro país en sus aspiraciones políticas; por el contrario, el retenerlos por más tiempo producirá la más amarga aflicción.

No deben, Excmo. Señor, causaros extrañeza alguna nuestras reiteradas súplicas en favor de la libertad de los Religiosos. Ellos son, al fin, Ministros de Dios, puesto que son sacerdotes, y por consiguiente comprendidos en el número de aquellos que el Señor quiere que sean tratados con el honor y respeto debidos y que nadie se atreva a levantarles la mano: "*Nolite tangere Christos meos*". Así que cuando pensamos en los tremendos castigos con que Nuestro Señor Jesucristo amenazaba a Jerusalem por haber perseguido a los Profetas y a los enviados de Dios, que son los sacerdotes, nos atormentan tétricos pensamientos y parece que estamos viendo a nuestro pueblo que no se librará de terribles castigos del Cielo por haber ofendido a la Divina Magestad, exasperando su ira con nuestras iniquidades y ultrajes a la Iglesia, Esposa mística de Cristo, en la persona de los Sacerdotes.

Por tanto, siendo V. E. reconocido Jefe Superior de estas Islas, a Vuestra Clemencia acudimos pidiendo y suplicando se digne interesarse mirando con ojos compasivos a esos desgraciados presos, para que el Señor a su vez incline hacia V. E. y hacia todos su misericordia como lo deseamos los abajo firmantes.

Dad, Honorable Señor Presidente, a conocer a todo el mundo que abrigais un corazón cristianamente compasivo en el cumplimiento del precepto de amar a nuestros prójimos; es decir, no solamente a nuestros amigos, sino también a nuestros enemigos, por quienes rogamos se digne otorgar el más amplio perdón y libertarlos con la mayor prontitud de la triste situación en que se hallan, olvidando a la vez generosamente los agravios que nos han hecho.

Al suplicar a V. E. que se compadezca y perdone a los prisioneros, estamos ciertos y seguros que hemos seguido la recta senda de la piedad, que es la que debe seguir su generoso corazón si quiere alcanzar la deseada felicidad de nuestro país.

Manila, Setiembre de 1899.

En nombre de los setecientos sacerdotes filipinos que se hallan en estas Islas, firman los siguientes que actualmente se encuentran en esta Capital:

MARIANO SEVILLA, doctor en Sagrada Teología.- CALIXTO VILLAFRANCA, Párroco de la Catedral.- JOSÉ CONSUNJI, Maestro de Ceremonias.- ESTEBAN SALAS, Párroco de Tondo.- VALENTÍN FERNÁNDEZ, Párroco de Binondo.- JUAN ARÉVALO, Capellán de San Lázaro.- JOSÉ BUSTAMANTE, Coadjutor.- ANTONIO RONQUILLO, Coadjutor.- VICENTE RAMÍREZ, Licenciado en Cánones.- IGNACIO TAMBURI, Capellán de San Juan de Dios.- JOSÉ DIMBLA, Párroco de Macati.- CORNELIO TRINIDAD, Capellán de Bilibid.- LUCAS LAYCO, Presbítero.- FRANCISCO ORTIZ, Párroco de Sampaloc.- JOSÉ VILLALOBOS, Párroco de Santa Cruz.- TEÓFILO DIMALIAT, Párroco de Malate.- MARIANO BERNARDINO, Coadjutor.- CAMILO DEL ROSARIO, Presbítero.- HIPÓLITO ARCEO, Coadjutor.- BERNABÉ DEL ROSARIO, Prebendado de la S. I. C.- LEONCIO DEL ROSARIO, Párroco de Mandaloyon.- TORIBIO DOMÍNGUEZ, Capellán de Coro.- EULOGIO SÁNCHEZ, Presbítero.- JUAN DE OCAMPO, Coadjutor.- PABLO DE LA CRUZ, Capellán de San José.- BARTOLOMÉ ESPRITU, Licenciado en Derecho.- MATEO EVANGELISTA, Capellán de Coro.- TORIBIO MACASO, Coadjutor, Licenciado en Derecho.- JOSÉ M. CHANCO, Prebendado de la S. I. C.- RUFINO TENSUAN, Presbítero.- LORENZO GREGORIO, Párroco de Quiapo.- SILVINO LABAO, Coadjutor.- ROSAURO TRINIDAD, Presbítero.- ESCOLÁSTICO CHICO, Párroco de Dilao.- ADRIANO ZAPRA, Capellán del Cementerio de Paco.- ANGEL VILLARUIZ, Párroco de Cabanatuan.- LEONARDO TAYLO, Párroco de Pineda.- JUAN ADRIANO, Prebendado de la S. I. C.- ANTONIO BANTA, Capellán del Colegio de Tiples [rubricados].

Es copia y traducción del ejemplar tagalo remitido a Tárlac en 14 de Setiembre de 1899. Fue entregado al Sr. Presidente y al Congreso de la República Filipina en 22 del citado mes, por manos del sacerdote filipino Don Eusebio Natividad, Vicario Foráneo de Tárlac, comisionado al efecto (*Existen los recibos*).

Y a principios de Diciembre fue oficialmente decretada por el Gobierno Revolucionario la libertad de los prisioneros españoles, pudiéndose, pues, pensar con fundamento que la sentida Exposición del Clero filipino contribuyó eficazmente a ello, acelerando el deseado decreto que infructuosamente habían gestionado varias comisiones oficiales y privadas.

Existen otros documentos relativos a la gestión privada de algunos sacerdotes filipinos, que particularmente interesaron a los individuos más significados del Congreso Revolucionario, abogando y pidiendo libertad incondicional de los prisioneros españoles. A su tiempo se dará publicidad a todos estos documentos para que Su Santidad y el mundo entero vean y juzguen lo que han trabajado los Clérigos filipinos para aliviar la triste suerte de los desgraciados españoles, y especialmente los religiosos, que cayeron durante la revolución filipina.- Quiapo (Manila), 11.IV. 1900.

CARTA DE REMISIÓN que acompañó al precedente documento: en ella el Dr. Don Mariano Sevilla, Presbítero tagalo, interesa a los miembros del Congreso revolucionario para el feliz éxito de la Exposición del Clero.

Sr. D. Ambrosio Rianzares Bautista, Presidente del Congreso Filipino.-
Tarlac.

Manila, 14 de Setiembre, 1899.

Querido amigo: Jamás coyuntura más favorable para merecer la protección del Cielo (que bien la hemos menester) se presentará como la presente con motivo de la carta de Su Santidad León XIII. En ella (cuya copia se halla incluida en la que dirijo al Honorable Presidente) verás que el Padre Santo desea vivamente que el Clero indígena ponga en juego toda su influencia para recabar de las Autoridades del País la libertad de los prisioneros españoles, especialmente los religiosos.

Pues bien, accediendo a los nobles y generosos deseos de Su Santidad respecto al particular, ofrecemos al Omnipotente cierta satisfacción por las injurias que por desgracia nuestra le ha inferido el pueblo o el que se titula su representante, en los momentos de embriaguez, creyendo bastarse a sí mismos con solas sus fuerzas naturales. ¡Infelices! que bien pronto vieron trocarse las fuerzas, de que alardeaban, en flaqueza.

Abramos los ojos y veamos que el Señor es el Arbitro Supremo de los destinos de los pueblos, persuadidos que de así como las calamidades que pesan sobre nosotros son justo castigo por nuestros pecados, la satisfacción y arrepentimiento harán cesarlos atrayendo sobre nuestras casas, vida y haciendas las bendiciones del Cielo juntamente con la paz que todos deseamos.

Ruégote, por tanto, que apoyes eficazmente la Exposición o instancia que el Clero eleva a los Sres. Presidentes de la República y del Congreso.

Ruégote también hagas en mi nombre una visita a los Sres. Paterno, Alas, Ilagan, Velarde, Guerrero y otros, suplicándoles aprecien en su justo valor la consideración que hace S. S. acerca de la ventaja que se lograría para los ideales que perseguimos, dando a tiempo libertad a los prisioneros españoles y, sobre todo, fíjense en el argumento sacado de la consideración sobre la divina Providencia, cuyo valor dejo al criterio de todos que se glorían de filósofos pensadores. “La virtud exalta las naciones y el pecado las hace desgraciadas”.

Se reitera tuyo y afmo. Capellán que de veras te quiere en el Señor. Mariano Sevilla.

AV, Segretaria per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1900, Pos. 934, fasc. 333, ff. 1r-7r.

II

Exposición a Su Santidad de los sacerdotes filipinos, José M. Chanco y Mariano Sevilla, en nombre del Clero secular de Filipinas, y dirigida a través de Monseñor Plácido Luis Chapelle, Delegado Apostólico en Filipinas, en defensa del Clero secular de dichas Islas.

Rdmo. e Ilmo. Señor Delegado Apostólico.

El Clero filipino, deseoso de levantarse de la postración y servidumbre a que le han reducido miras puramente terrenales y execrables manejos de los enemigos de su adelanto y prosperidad, con gran detrimento de la causa católica en estas apartadas regiones del extremo Oriente durante la pasada dominación española, elevando sus justas quejas al Padre común de los fieles, ya que la divina Providencia le depara propicia ocasión para ello con la feliz venida de Su Señoría a estas Islas. Al obrar así entiende que cumple con una rigurosa obligación de conciencia de informar a la Sede Apostólica acerca de los acontecimientos que han venido desarrollándose en estas regiones desde el año de 1868 en que, por desgracia, se recrudeció entre ambos Cleros, Secular y Regular, la deplorable cuestión de Curatos, origen y manantial fecundo de todas las desdichas que afligen a la Iglesia de Filipinas.

Desde esa malhadada época en que el Gabinete de Madrid se había inclinado ostensiblemente a reconocer los derechos del Clero secular indígena para desempeñar, con preferencia al Regular, los Curatos del Archipiélago filipino, en virtud de las gestiones practicadas por el mismo Clero nativo, con el concienzudo al par que motivado informe del entonces Arzobispo de Manila, Doctor Don Gregorio Melitón Martínez; desde esa época, repetimos, los frailes, viendo que se les iba de las manos lo que les proporcionaba rentas, comodidades y la más amplia libertad de vivir a su antojo fuera del Claustro, olvidaron su carácter sagrado de Ministros del Altísimo, y avasallados por la triple concupiscencia, a la que ciegos se abandonaron a causa de haberse ya acostumbrado a una vida del todo regalada en las parroquias, resolvieron de común acuerdo suprimir el Clero indígena, o cuando menos reducirle a la degradante condición de ilotas, presentándole, al efecto, en todas ocasiones y en todos los tonos como el más implacable enemigo de España, como la asociación más ignorante y despreciable del mundo entero. Y para colmo de semejante iniquidad no vacilaron en apelar a todo género de recursos, constituyéndose en agentes de policía secreta del Gobierno para de esta suerte valerse hasta de las más bajas y calumniosas delaciones, a trueque de perpetuarse en su posición de párrocos, y representando el papel de ocultos señores feudales de la edad media al convertirse en dueños y árbitros de la vida, honra y hacienda de sus feligreses.

Secuela funesta de esta maquiavélica política fueron la ejecución, a todas luces injusta, verificada en el año de 1872 y calificada de asesinato jurídico por

eminentes juriconsultos españoles, de los tres inocentes clérigos naturales del país, Burgos, Gómez y Zamora, lo mismo que el destierro de los diez clérigos, igualmente indígenas, hechos que deben pesar cual montaña de plomo sobre la conciencia de los frailes; no menos que el fusilamiento de los otros tres Clérigos indígenas de la diócesis de Camarines, y el inhumano martirio de los nueve Clérigos nativos de la diócesis de Nueva Segovia, llevado a cabo en el año de 1897, y el fusilamiento del Presbítero Don Valentín Rubio, de la propia diócesis, en Marzo del 98 [1898]; siendo de notar que *proprio motu* quisieron constituirse en sayones los mismos frailes para desahogar su furor y saña, descargando fieros golpes sobre los indefensos Clérigos de Vigan; y esto ¿quién lo creyera? perpetróse primero en el Seminario mismo, después en la plaza pública del pueblo, donde los mismos frailes, armados de sendos bastones, azotaron inhumanamente a los referidos Clérigos, a ciencia y paciencia del Obispo y Provisor de la diócesis, también fraile. A la verdad, las primeras víctimas del 72 [1872] no habían cometido más crimen que el de haber defendido y reclamado ante el gobierno Español los derechos del clero secular indígena respecto a curatos, con preferencia al Regular, así como el único delito de las víctimas del 97 [1897] y 98 [1898] había sido forjado por el supremo interés que tenían los frailes de que el Clero indígena se viera complicado en cualquier revuelta política, a veces tramada o simulada por los mismos, para así suprimirle o reducirle, por lo menos, a la más triste esclavitud con la eficaz ayuda del Gobierno.

Más no es esto todo. El párroco fraile en Filipinas que más se distinga por su odio y desprecio al Clero indígena, llega a ser el más conspicuo y benemérito de la Orden a que pertenece, trazando con sus actos la norma de conducta a la que es fuerza se acomoden sus demás hermanos de hábito, so pena de ser mal mirados, si no envueltos en la sistemática persecución contra el Clero nativo. A ese tal se le tributan las consideraciones todas y hasta cierto privilegio que le hace impune, por perverso que sea. Testigo de esto la vida y milagro de cierto párroco fraile de uno de los arrabales, a vista y paciencia de sus superiores. Nada importa que profiera con cinismo blasfemias heréticas como la de decir en público *que la mayor equivocación que había cometido Dios fue el haber criado a los indios*; nada importa que desde el púlpito lanzase insultos contra sus feligreses, amenazando perseguir con su implacable venganza hasta la cuarta generación a los que se atrevieran a manchar –dice– su hábito blanco, es decir, a los que censurasen sus inmoralidades y las deportaciones de sus mismos feligreses, en virtud de sus calumniosas denuncias e imposiciones a las Autoridades españolas en extremo complacientes con las lucrativas exigencias de los frailes; nada importa que fuese público concubinario, que atentara además al honor y castidad de cuantas mujeres se presentasen a su paso. Esto era tan notorio, que las Madres Asuncionistas recién llegadas al país, hubieron de expresarse en estos o parecidos términos al presentarles una viuda, aspirante a una plaza de maestra, la targeta del famoso fraile en cuestión: *¡Desgraciada que trae la recomendación de ese fraile! Si no te conociéramos bien, te tendríamos por una mujer perdida*; nada importa que anduviese

diciendo que los Clérigos indígenas García, Ramírez y Sevilla debían ser fusilados, a pesar de que no los había tratado nunca, ni tal vez visto siquiera, únicamente porque eran los que más sobresalían y le hacían sombra; nada importa todo esto, porque se trata de un párroco fraile benemérito de la Orden por sus proezas dignas de todo encomio, contra el Clero indígena, al cual fraile no se le puede separar de su parroquia, ni reprenderle tampoco y mucho menos castigarle; su crimen debe quedar impune por no desprestigiar –dice– la Orden, y porque el decoro de la Corporación es ante todo y sobre todo: *suprema lex esto*.

Tal es el criterio, tal es el espíritu que hasta ahora ha venido inspirando a los frailes de Filipinas en sus relaciones con el Clero del país y con sus feligreses. Con sobrada razón, pues, ha dicho uno de los mismos, bien que en sentido contrario “*que los frailes de Filipinas son distintos de los de otros países*”. Lo son en efecto, por eso andan muy descarriados del camino recto, del camino verdadero. ¡Quiera el Cielo sean de aquí adelante como los frailes de otros países, observadores de la disciplina monástica, amantes de la soledad, entregados al ayuno, a la meditación y contemplación de las cosas celestes, despreciadores tanto de sí mismos como de los bienes caducos de la tierra y fieles seguidores de Jesús!

Resulta, Reverendísimo e Ilustrísimo Señor, sobre manera sombrío el cuadro que exhibimos a la Autoridad eclesiástica, pero es la copia exacta de su original, que empezó a deformarse de treinta y siete años atrás por la desapoderada ambición de los frailes, al decir del citado Arzobispo Doctor Don Gregorio Melitón Martínez en su aludido informe sobre la cuestión de Curatos en Filipinas. ¡Cuánta verdad encierra aquel célebre dicho *corruptio optimi pessima est!* Dios nos es testigo de que quisiéramos cubrirlo, como lo hacemos delante de otras personas, con el tupido velo del silencio, si no fuera criminal en las presentes circunstancias el ocultarlo a los ojos de la Autoridad llamada a corregir y poner coto a los excesos de los frailes, para el bien de la Iglesia, decoro de los mismos y edificación de los fieles todos. Profesamos verdadero amor a las Corporaciones religiosas y a todas las instituciones de la Iglesia Católica; las hemos defendido en público y en privado, aún en medio de los sufrimientos y penalidades del destierro a que hemos sido condenados por manejos e intrigas de los frailes; las defendemos y seguiremos defendiéndolas con toda la energía y constancia de que somos capaces contra los enemigos y detractores de Nuestra Sacrosanta Religión. Evidente muestra de esta nuestra disposición de ánimo la hemos dado y así la consignamos en el periódico “*El Católico Filipino*” fundado y sostenido por el Clero del país en defensa de la Iglesia Católica y de todas sus instituciones. Por lo mismo y para su eficaz defensa nos creemos en el deber estricto de conciencia de informar sobre el particular con entera sinceridad al Padre Común de los fieles para que lleguen a ser los frailes de Filipinas ángeles de paz, sacerdotes según el corazón del Altísimo, edificación de los fieles, ornato de la Iglesia Católica y martillo de la heregía. ¡Ah! Tanto el Clero Secular indígena como el Regular de las Cuatro Órdenes de Filipinas tienen en la Corporación de los Padres Jesuitas y en la de los Padres Capuchinos modelos que imitar, puesto que la Divina Providencia en

estos calamitosos días nos los ha puesto delante para que nos miráramos en ellas como en clarísimo espejo de virtudes sacerdotales.

Sin embargo, Reverendísimo e Ilustrísimo Señor, hubo momentos en que brilló ante nuestros ojos atónitos la consoladora luz de la esperanza, con motivo de la Encíclica *Ad extremas Orientis oras*, de nuestro amoroso Padre León XIII en previsión de futuros males. Creímos llegada la época de alentar y dignificar al Clero indígena, dando más extensión y profundidad a su instrucción científica, para de esta forma hacerle apto e idóneo para las magistraturas y dignidades eclesiásticas, conforme a los deseos expresos del vigilante Pastor de Israel. Pero ¡oh dolor! el fulgor que resplandeció en el horizonte filipino no fue más que pasajero y efímero, dejando solamente crueles desengaños y tristezas profundas en el ánimo desalentado del Clero indígena. Cierta día lamentándonos ante un docto y santo Jesuita acerca del sistema obstruccionista seguido por los que estaban llamados a dar impulso a la instrucción de la Clerecía del país, porque veíamos cerneerse sobre el horizonte religioso nubarrones preñados de tempestades y peligros, aquel padre superior de los PP. Jesuitas por toda contestación bajó los ojos avergonzado y murmuró con triste acento esta frase: *¿Qué quiere Vd., padre...? ¡Miras políticas...!*

Con lo expuesto fácilmente se comprenderá cuán legítimas son la aspiración del Clero y la del pueblo filipino, de que se confieran las magistraturas y beneficios eclesiásticos al mismo Clero nativo, al igual que sucede en todas las naciones cultas, no sólo para ponerle a cubierto de las arbitrariedades de que venía siendo objeto por parte de los Magistrados eclesiásticos, por considerarse éstos de raza superior y sentir desafecto y fuerte antipatía hacia la que es calificada de inferior, sino también para arrancarle de la humillación y abatimiento en que le han querido sumir, toda vez que a pesar del sistemático empeño de reducir a estrechos límites la instrucción del Clero indígena con la mira de tenerle en inferior condición a la de los frailes, hay aún algunos bastante recomendables por su doctrina no menos que por la honestidad de sus costumbres, que los hacen aptos e idóneos para las magistraturas y dignidades eclesiásticas. Y para que esto sea una verdad, y no tengamos que deplorar peores persecuciones que las anteriores por parte de los interesados enemigos del Clero filipino, suplicamos humildemente a la Sede Apostólica que los frailes de las cuatro Corporaciones en Filipinas, por el bien de la Iglesia y tranquilidad pública, no sean habilitados *ad curam animarum*, ni para los cargos eclesiásticos, porque es muy de temer que a su desenfadada ambición añadan su implacable venganza, que aún en medio de su prisión la manifestaron de modo terminante, por lo que han intrigado lo indecible a fin de volver a sus curatos.

Terminamos rogando encarecidamente

A Su Señoría Ilustrísima se digne hacer llegar por su autorizado conducto esta memoria a los pies de la Cátedra de San Pedro, seguros de que bien informado Su Santidad León XIII, nuestro amadísimo Padre y celoso Pastor de la grey del Señor, a quien han tratado con empeño sumo de ocultar la verdad de todos

los hechos arriba mencionados, no dejará de aplicar eficaz y oportuno remedio a tamaños males que nos obligan a derramar amarguísimas lágrimas, con gravísimo escándalo de todo el pueblo filipino, que en su inmensa mayoría desea vivir y morir en comunión y obediencia a la Sede Apostólica dentro de la Iglesia católica.

Manila, 29 de Enero de 1900.

José M. Chanco, presbítero.- Mariano Sevilla, presbítero [rúbricas].

AV, *Archivio per gli AA. EE. SS.- Spagna, an. 1900*, Pos. 934, ff. 8r-12r.

NOTA.- La "Memoria" enviada a León XIII por conducto de su Delegado Apostólico en Filipinas está escrita en latín, fechada en Manila el 18 de abril de MCM, y firmada por los mismos sacerdotes filipinos que firman la "Memoria" a Mons. P. L. Chappelle.